



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA**No.** CUARENTA Y CUATRO**Sesión:** CONGRESO ORDINARIO
(MATUTINA)**Fecha:** MARTES 1 DE DICIEMBRE DE
1998**SUMARIO:**CAPITULO

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II ORDEN DEL DIA.
- III PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA
A LA LEY DE CREACION DE LA PROVINCIA DE ORELLA
NA. N° 20-031 y 20-858 (AUSPICIADO POR EL TRIBU
NAL SUPREMO ELECTORAL).
- IV CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILI
DAD LIMITADA. N° II-98-310 (AUSPICIADA POR EL
H. MARCO LANDAZURI ROMO).
- V CLAUSURA DE LA SESION.

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA**No.** CUARENTA Y CUATRO**Sesión:** CONGRESO ORDINARIO
(MATUTINA)**Fecha:** MARTES 1 DE DICIEMBRE DE
1998**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	INSTALACION DE LA SESION.	6
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.	6 - 7
	Intervención de la H. Diputada Yolanda Andrade Guerra, para solicitar un cambio en el Orden del Día.	7 - 8
III	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CREACION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA. N° 20-031 y 20-858 (AUSPICIADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL)	
	INTERVENCIONES Y OBSERVACIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:	
	Neira Menéndez Xavier	11- 12
	Alvarado Vintimilla Blasco	12
	Grefa Uquiña Valerio	12 - 13
	Cordero Acosta José	13 - 14
	Cantos Hernández Juan	14
	Baquerizo Adum Leopoldo	14
	Hurtado González Jaime	15
IV	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. N° II-98-310 (AUPICIADA POR EL H. MARCO LANDAZU	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA**No.** CUARENTA Y CUATRO**Sesión:** CONGRESO ORDINARIO
(MATUTINA)**Fecha:** MARTES 1 DE DICIEMBRE DE
1998**INDICE:**CAPITULOPAGINA

RI ROMO)

15

INTERVENCIONES Y OBSERVACIONES DE LOS
HH. DIPUTADOS:

Aguayo Cubillo Alejandro	16 - 17
Hurtado Larrea Raúl	17
Lucero Bolaños Wilfrido	17 - 18
Valdéz Larrea Anunzziatta	18 - 19
Cordero Acosta José	20
Aguayo Cubillo Alejandro	34
Alvarado Vintimilla Blasco	36
Cordero Acosta José	36 - 37
Salgado Peñaherrera Germánico	39
Lucero Bolaños Wilfrido	39 - 40
Salgado Peñaherrera Germánico	41
Lucero Bolaños Wilfrido	41
Alvarado Vintimilla Blasco	42
Aguayo Cubillo Alejandro	42
Cordero Acosta José	42 - 43
Salgado Peñaherrera Germánico	43
Lucero Bolaños Wilfrido	45 - 46
Aguayo Cubillo Alejandro	46 - 47
Valdez Larrea Anunzziatta	47 - 48
Cordero Acosta José	48



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA**No.** CUARENTA Y CUATRO**Sesión:** CONGRESO ORDINARIO
(MATUTINA)**Fecha:** MARTES 1 DE DICIEMBRE DE
1998**INDICE:**CAPITULOCAPITULO

Serrano Valladares Alfredo	48 - 49
Aguayo Cubillo Alejandro	49
León Romero Jaime	49 - 50
Salgado Peñaherrera Germánico	50
Aguayo Cubillo Alejandro	50
Hurtado González Jaime	52
Marún Rodríguez Jorge	52
Salgado Peñaherrera Germánico	55
Serrano Valladares Alfredo	55 - 56
Vela Puga Alexandra	56
Lucero Bolaños Wilfrido	56 - 57
Vega Conejo Nina Pacari	57
Serrano Valladares Alfredo	57
Aguayo Cubillo Alejandro	57 - 58
Salgado Peñaherrera Germánico	58
Lucero Bolaños Wilfrido	59 - 60
Aguayo Cubillo Alejandro	60
Cordero Acosta José	60
Lucero Bolaños Wilfrido	61
Aguayo Cubillo Alejandro	61 - 62
Vega Conejo Nina Pacari	63
Lucero Bolaños Wilfrido	63
Aguayo Cubillo Alejandro	63 - 64
Durán Ballén Cordovez Sixto	65



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA**No.** CUARENTA Y CUATRO**Sesión:** CONGRESO ORDINARIO
(MATUTINA)**Fecha:** MARTES 1 DE DICIEMBRE DE
1998**INDICE:**CAPITULOPAGINA

Adoum Jaramillo Rosángela	66
Lucero Bolaños Wilfrido	66 - 67
Cordero Acosta José	67
Salgado Peñaherrera Germánico	68
Calderón Prieto Cecilia	68
León Romero Jaime	68
Salgado Peñaherrera Germánico	69
Durán Ballén Cordovez Sixto	70
Yandún Pozo René	70
Páez Sumárraga Reynaldo	70
Salgado Peñaherrera Germánico	70
V CLAUSURA DE LA SESION.	71

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Ingeniero JUAN JOSE PONS, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Matutina de Período Ordinario, siendo las diez horas treinta minutos de la mañana.-----

En la Secretaría actúan el Señor Licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el Señor Doctor Olmedo Castro Espinoza, Secretario General y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores Diputados:

ADOUM JARAMILLO ROSANGELA	DURAN BALLENCORDOVEZ SIXTO
ADUM LIPARI MIRELLA	ESTRADA BONILLA JAIME
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	FAJARDO LARREA MANUEL
ANDRADE GUERRA YOLANDA	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
AREVALO BARZALLO KAISER	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
ARGUDO PESANTEZ JHON	GARCIA CEDEÑO FELIX
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
AZUERO RODAS ELISEO	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GOMEZ REAL NAPOLEON
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	GONZABAY PEREZ HEINERT
BUCARAM ORTIZ ELSA	GONZALEZ ALAVA ELBA
CALDERON PRIETO CECILIA	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	GORDILLO CORDOVA REGINA
CANTOS HERNANDEZ JUAN	GREFA UQUINA VALERIO
COELLO IZQUIERDO JAIME	HARO PAEZ GUILLERMO
CORDERO ACOSTA JOSE	HURTADO GONZALEZ JAIME
CORREA AGURTO FREDDY	HURTADO LARREA RAUL
CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO	KURE MONTES CARLOS
DAVILA EGUEZ RAFAEL	LEON ROMERO JAIME
ENMANUEL MORAN EDUARDO	LOOR CEDEÑO OTON
DELGADO TELLO FRANKLIN	LOPEZ SAUD IVAN
DOTTI ALMEIDA MARCELO	LOZANO CHAVEZ WILSON

.../...

LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
LLANEZ SUAREZ HENRY
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN
MALLEA OLVERA CONCHA
MANCHENO NOGUERA GERMAN
MARUN RODRIGUEZ JORGE
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE
MEJIA MONTESDEOCA LUIS
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO
MONCAGATTA FARGAS PABLO
MONCAYO GALLEGOS PACO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE
MORENO AGUI RUTH
MORENO ROMERO HUGO
NEIRA MENENDEZ XAVIER
NIETO VASQUEZ ANIBAL
NOBOA NARVAEZ JULIO
OCHOA MALDONADO ELIZABETH
PACHECO GARATE EDUARDO
PAEZ ZUMARRAGA REYNALDO
PALMA ORDOÑEZ JUAN
PEÑA UNDA SILVANA
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL
PEREZ INTRIAGO ALVARO
PINTO RUBIANES PEDRO
POSSO SALGADO ANTONIO
PROAÑO MAYA PARCO
QUEVEDO MONTERO HUGO
RIVADENEIRA MIÑO DIEGO
RIVAS PAZMIÑO RAUL
RIVERA MOLINA RAMIRO
RODRIGUEZ EDGAR IVAN
ROGGIERO ROLANDO GALO



RON KLEVER ESTANISLAO
ROSETO GONZALEZ FERNANDO
ROSSI ALVARADO OSWALDO
RUIZ ALBAN GABRIEL
SAA BERSTEIN LORENZO
SALGADO PEÑAHERRERA GERMANICO
SALEM MENDOZA MAURICIO
SAN MARTIN TORRES FRANKLIN
SANCHEZ RIBADENEIRA NAPOLEON
SANCHO SANCHO RAFAEL
SAUD SAUD CARLOS
SERRANO AGUILAR EDUARDO
SERRANO BATALLAS FULTON
SERRANO VALLADARES ALFREDO
SICOURET OLVERA VICTOR
TALAHUA PAUCAR LUIS
TOMALA DOMINGUEZ ANGEL
TORRES TORRES CARLOS
TOUMA BACILIO MARIO
UBILLA BUSTAMANTE SIMON
UGARTE GUZMAN BLANCA
URIBE LOPEZ FANNY
VACA GARCIA GILBERTO
VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA
VARGAS FERNANDO
VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
VEGA CONEJO NINA PACARI
VELA PUGA ALEXANDRA
VERA RODAS ROLANDO
VILLACRESES COLMONT LUIS
VITERI JIMENEZ CYNTHIA
VIZCAINO ANDRADE LUIS
YANDUN POZO RENE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase pasar lista.-
EL SEÑOR SECRETARIO.- ... (vacío de grabación)... Congreso Na
cional, procedo a correr lista de los diputados, les ruego con
testar al ser llamados.- Señores diputados: Rosángela Adoum:

.../...

.../..

Presente.- Honorable Diputada Adum Lipari Mirella.- Señor Diputado Alejandro Aguayo Cubillo.- Diputado Blasco Eugenio Alvarado: Presente el Diputado Alvarado.- Honorable Diputada Yolanda Andrade Guerra: Presente.- Diputado Kaiser Arévalo Barzallo.- Señor Diputado John Argudo Pesántez: Presente el Diputado Argudo.- Señor Diputado Germán Astudillo.- Diputado Eliseo Azuero Rodas.- Honorable Dalton Bacigalupo: Presente el señor Diputado Dalton Bacigalupo.- Señor Diputado Leopoldo Baquerizo Adum.- Honorable Elsa Bucaram Ortíz.- Señor Diputado Simón Bustamante Vera.- Honorable Diputada Cecilia Calderón Prieto: Presente.- Diputado Hermel Campos Aguirre: Presente el señor Diputado Campos.- Honorable Enrique Camposano.- Señor Diputado Juan Cantos Hernández: Presente el Honorable Juan Cantos.- Señor Diputado José Cordero Acosta: Presente el Diputado José Cordero.- Señor Diputado Freddy Correa.- Legislador Jaime Coello Izquierdo.- Honorable Pío Oswaldo Cueva Puertas: Presente el Diputado Pío Oswaldo Cueva.- Honorable Rafael Dávila Egúez.- Diputado Franklin Delgado Tello.- Señor Diputado Marcelo Dotti Almeida.- Honorable Sixto Durán Ballén Cordovez.- Señor Diputado Carlos Eduardo Enmanuel: Presente el Honorable Enmanuel.- Señor Diputado Jaime Estrada Bonilla.- Honorable Vicente Estrada.- Señor Diputado Joaquín Estrella Velín: Presente el Honorable Estrella.- Señor Diputado Manuel Fajardo: Presente el Honorable Fajardo.- Diputado Carlos Falquez Batallas.- Honorable Juan Manuel Fuertes.- Honorable Félix García Cedeño.- Señor Diputado Edgar Garrido Jaramillo.- Señor Diputado Raúl Gómez Ordeñana.- Honorable Napoléon Gómez Real.- Señor Diputado Heinert Gonzabay: Presente el Honorable Heinert Gonzabay.- Honorable Diputada Elba González Alava.- Diputado Carlos González: Presente el señor Diputado Carlos González.- Honorable Susana González Muñoz.- Honorable Diputada Regina Gordillo Córdova.- Diputado Valerio Grefa Uquiña.- Señor Diputado Guillermo Haro Páez: Presente el señor Diputado Haro.- Honorable Jaime Hurtado González: Presente el Honorable Jaime Hurtado.- Señor Diputado Raúl Hurtado Larrea: Presente el señor Diputado Hurtado Larrea.- Honorable Carlos Kure Montes.- Señor Diputado Guillermo Landázuri.- Honorable Jaime León

.../..

.../..

Romero: Presente el Diputado Jaime León Romero.- Señor Diputado Otón Llor Cedeño.- Señor Diputado Raúl Iván López Saud.- Diputado Wilson Lozano Chávez: Presente el Honorable Wilson Lozano.- Honorable Wilfrido Lucero Bolaños: Presente el señor Diputado Lucero.- Diputado Henry Llanez Suárez.- Presente el Honorable Henry Llanez.- Señor Diputado Franklin Macías Chávez.- Honorable Concha Mallea Olvera.- Señor Honorable Germán Mancheno: Presente el Diputado Germán Mancheno.- Honorable Rigail Marcial Rojas.- Señor Diputado Jorge Marún Rodríguez.- Legislador René Maugé Mosquera.- Señor Legislador Voltaire Medina Orellana: Presente el Diputado Medina Orellana.- Señor Diputado Luis Mejía Montesdeoca.- Honorable Oswaldo Molestina Zavala: Presente el Diputado Molestina Zavala.- Legislador Juan Pablo Moncagatta: Presente el Diputado Juan Pablo Moncagatta.- Señor Diputado Paco Moncayo Gallegos: Presente el señor Diputado Moncayo Gallegos.- Diputado Jorge Montero Rodríguez.- Honorable Mario Efrén Moreira Reina.- Diputada Ruth Aurora Moreno Agui.- Señor Diputado Hugo Moreno Romero.- Honorable Xavier Neira Menéndez: Presente el señor Diputado Xavier Neira.- Honorable Aníbal Nieto Vásquez.- Honorable Julio Noboa Narváez: Presente el Diputado Julio Noboa.- Legisladora Elizabeth Ochoa.- Señor Diputado Eduardo Pacheco Gárate.- Presente el Honorable Eduardo Gallegos.- Señor Diputado Reynaldo Páez Sumárraga: Presente el Diputado Reynaldo Páez.- Señor Diputado Juan Palma, Honorable Juan Palma.- Diputada Silvana Peña Unda.- Señor Diputado Miguel Pérez Astudillo: Presente el Honorable Miguel Pérez Astudillo.- Señor Diputado Alvaro Pérez Intriago.- Honorable Pedro Pinto Rubianes: Presente el señor Diputado Pedro Pinto.- Honorable Diputado Antonio Posso Salgado: Presente el señor Diputado Posso Salgado.- Honorable Marco Proaño Maya: Presente el Diputado Marco Proaño.- Señor Diputado Hugo Quevedo Montero: Presente el Diputado Hugo Quevedo.- Honorable Diego Rivadeneira.- Señor Diputado Raúl Rivas: Presente el Honorable Raúl Rivas.- Señor Diputado Ramiro Rivera Molina: Presente el Honorable Ramiro Rivera.- Señor Diputado Roberto Rodríguez.- Honorable Edgar Iván Rodríguez.- Señor Diputado Galo Roggiero

.../..

.../...

Rolando.- Honorable Estanislao Ron Kléver.- Honorable Fernando Rosero González: Presente el señor Diputado Fernando Rosero.- Señor Diputado Oswaldo Rossi Alvarado: Presente el Diputado Oswaldo Rossi.- Diputado Gabriel Ruiz Albán.- Presente el señor Diputado Ruiz.- Honorable José Lorenzo Saá: Presente el Diputado Saá.- Señor Diputado Germánico Salgado.- Presente el Diputado Germánico Salgo.- Honorable Diputado Mauricio Salem Mendoza: Presente el Diputado Mauricio Salem Mendoza.- Honorable Bolívar Sánchez: Presente el Honorable Bolívar Sánchez.- Legislador Rafael Sancho Sancho: Presente el Diputado Sancho.- Señor Diputado Franklin San Martín: Presente el Diputado Franklin San Martín.- Honorable Carlos Saud Saud.- Diputado Eduardo Serrano Aguilar, Eduardo Serrano: Presente.- Honorable Fulton Serrano Batallas: Presente el Diputado Serrano.- Honorable Alfredo Serrano: Presente el Diputado Alfredo Serrano.- Señor Diputado Víctor Sicouret Olvera.- Honorable Luis Talahua Paucar: Presente el Honorable Talahua.- Señor Diputado Carlos Torres Torres.- Honorable Simón Ubilla Bustamante.- Honorable Blanca Ugarte Guzmán.- Diputada Fanny Uribe López.- Señor Diputado Gilberto Vaca García.- Diputada Anunzziatta Valdéz Larrea: Presente la Honorable Valdez.- Señor Diputado Fernando Vargas.- Diputado Clemente Vázquez, Clemente Vázquez.- Honorable Nina Pacari Vega Conejo.- Honorable Alexandra Vela Puga: Presente la Honorable Alexandra Vela.- Diputado Rolando Vera Rodas: Presente el Honorable Rolando Vera.- Diputado Luis Villacreses: Presente.- Honorable Luis Vizcaino Andrade.- Diputada Cynthia Viteri Jiménez: Presente la Diputada Viteri.- Honorable René Yandún Pozo: Presente el Honorable Yandún Pozo René. Permítame informarle, señor Presidente: Contestaron a la lista, cincuenta y siete honorables diputados. Secretaría registra el ingreso de los diputados: Kaiser Arévalo, Raúl Gómez, Carlos Falquez, Germán Astudillo, Alejandro Aguayo, Jorge Montero, Elba González, Eliseo Azuero, Alvaro Pérez, Sixto Durán Ballén, Valerio Grafa, Susana González, Aníbal Nieto, Silvana Peña, Regina Gordillo, Carlos Kure y el Diputado Correa. Con usted, señor Presidente, están setenta y cinco honorables diputados.-

.../...

.../...

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión.- Señor Secretario... Señores legisladores, está instalada la sesión, sírvanse tomar sus curules.- Himno Nacional del Ecuador.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Himno Nacional, señores diputados.----
(Se escuchan las notas del Himno Nacional del Ecuador).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Licencias y excusas, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, usted ha autorizado licencias de los diputados Juan Cordero y Adolfo Bucaram. Deben posesionarse en esta mañana, los honorables Fernando Vargas y Angel Tomalá, a quienes ruego pasar adelante para la posesión, diputados Fernando Vargas y Angel Tomalá.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Neira, vamos a tomar el juramento a los señores diputados. Gracias.- Señor Angel Tomalá y Fernando Vargas: Juran ustedes por su honor, defender la Constitución, las Leyes de la República, el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que ustedes han sido elegidos?-----

LOS DIPUTADOS ALTERNOS ANGEL TOMALA, FERNANDO VARGAS.- Sí, juramos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hacen que la Patria los Premie; caso contrario que los demande. Quedan ustedes legalmente posesionados.- Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sesión Ordinaria Matutina del Martes 1 de Diciembre de 1998.- Orden del Día.- 1. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada. Número II-98-310. (Auspiciada por el Honorable Marco Landázuri Romo).- 2. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Creación de la Provincia de Orellana. Número 20-031 y 20-058. (Auspiciado por el Tribunal Supremo Electoral).- 3. Conocimiento de los Proyectos de Resolución: A) Que solicita el Señor Presidente de la República, Declare Prioridad Nacional la Construcción de

.../...

la Autopista González Suárez - Otavalo-Ibarra (Propuesto por el Honorable Antonio Posso Salgado y otros varios señores diputados); y,.- B) El que Exhorta al Gobierno Nacional Disponga - que el Ministerio de Energía y Minas y la Dirección Nacional de Hidrocarburos, Impartan las Disposiciones Pertinentes a - Fin de que la Explotación del Gas del Campo Amistad se la realice en la Costa de la Provincia de El Oro (Propuesto por los Honorables Carlos Falquez Batallas y Varios Señores Diputados)".- Este el Orden del Día, propuesto, señor Presidente.- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables legisladores, está en consideración el Orden del Día.- Honorable Yolanda Andrade. Audio por favor.-----

LA H. ANDRADE GUERRA.- Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Traigo un saludo fraterno de la Provincia de Orellana, y al mismo tiempo vengo con una gran preocupación, en razón de que hasta el momento en nuestra provincia no se ha designado autoridades por parte del Ejecutivo, ni tampoco se ha podido proceder a las elecciones, en vista de que el Tribunal Supremo Electoral envió una reforma acá al Congreso Nacional. Y en esta mañana nos hemos sentido contentos al ver que en el Orden del Día está constando el primer debate sobre la reforma a la creación de la Provincia de Orellana. Pero también traigo un mensaje, señores diputados, señor Presidente, para que en esta sesión se proceda al cambio del Orden del Día propuesto en el Congreso Nacional, para que el segundo punto del Orden del Día pase a ser primer punto, toda vez que la Provincia de Orellana necesita una atención inmediata. Esta provincia está abandonada, esta provincia no es ya de Napo, y tampoco esta provincia está dependiendo de alguna institución. Y es por eso que, como alguien de los diputados me decía, la Provincia de Orellana se encuentra en el limbo. Así es, señor Presidente y señores diputados, y es por eso que apelo a su sensibilidad y a la sensibilidad de los compañeros diputados para que me respalden y se proceda al cambio del Orden del Día y que el segundo punto se convierta en primer punto del Orden del Día, y el primero sea el segundo.- Gracias, señor Presidente, gracias señores diputados por

.../...

.../..

esta ayuda que nos va a brindar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene respaldo la posición de la Honorable Yolanda Andrade?.- Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Moción de cambio del Orden del Día propuesto por la Honorable Yolanda Andrade, en el sentido de que en esta sesión el Congreso trate como primer punto del Orden del Día el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Creación de la Provincia de Orellana.- Los diputados que estén de acuerdo con la moción de la Honorable Andrade, sirvanse expresar su voto levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, señor Secretario, por unanimidad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, de ochenta y dos legisladores presentes, ochenta votan por la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo... Queda aprobado el cambio. No habiendo más observaciones, queda aprobado el Orden del Día.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer punto.- "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Creación de la Provincia de Orellana. Número 20-031 y 20-058 (Auspiciado por el Tribunal Supremo Electoral)".- Le informo, señor Presidente, que en Secretaría reposa el informe de la Comisión Especializada de Descentralización, Desconcentración y Régimen Seccional para el primer debate, mismo que ha sido repartido con su oportunidad a todos los señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Déle lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quito, 24 de noviembre de 1998.- Oficio Número 98-017-CEPDDRS.- Señor Ingeniero.- Juan José Pons Arizaga.- Presidente del Honorable Congreso Nacional.- Presente.- Referencia: Proyecto a Ley Reformatoria a la Ley de Creación de la Provincia de Orellana Números 20-031 y 20-058.- Trámite: Para Primer Debate.- Señor Presidente: Mediante oficios Números 185, y 339 de la Dirección General Legislativa de 4, 7 y 28 de septiembre, el señor Director General de Asuntos Legis

.../..

2-3

.../..

lativos remite a esta Comisión los Proyectos de "Ley Reformatoria de la Ley de Creación de la Provincia de Orellana", enviados por el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, a fin de que esta Comisión, le dé el tratamiento correspondiente, de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su Reglamento.- La Comisión - que me honro en presidir, conoció y estudió los mencionados Proyectos, los cuales han sido reformulados, consolidados en uno solo; y hace llegar a usted y por su digno intermedio al Congreso Nacional, el presente informe, que considera como - constitucional y de beneficio para importantes sectores del país el Proyecto presentado.- Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número 372, Suplemento, de 30 de julio de 1998, se crea la Provincia de Orellana; y, mediante Leyes promulgadas en los Registros Oficiales Números 280, 306 y 379 de 20 de marzo, 28 de abril, 7 y 8 de agosto de 1998, se crean los cantones Jama, Jaramijó, Carlos Julio Arosemena y Cuyabeno.- Para el proceso electoral en los cantones de reciente creación se otorga la facultad expresa al Tribunal Supremo Electoral; pero, hace falta que el Congreso Nacional se pronuncie sobre el plazo del proceso electoral en la Provincia de Orellana cuya creación es reciente.- Se determina qué dignidades de elección popular deben elegirse, su duración en el ejercicio de las funciones para los cuales serán electos de acuerdo con la Constitución vigente.- El proyecto de Ley presentado por el Presidente del Tribunal Supremo Electoral, está de acuerdo con el Artículo 145 de la Constitución de la República.- Por lo expuesto, la Comisión recomienda su aprobación por parte del Honorable Congreso Nacional.- Suscribe el informe: Economista Xavier Neira.- Presidente de la Comisión Especializada de Descentralización, Desconcentración y Régimen Seccional, y los honorables diputados: Jaime Estrella Bonilla.- Vicepresidente, y los vocales: Hermel Campos Aguirre.- Lorenzo Saá.- Susana González de Vega.- Luis Villacreses Colmont.- Eduardo Pacheco Gárate.- Vocales".- El Proyecto adjunto al informe dice así, señor Presidente: "El Honorable Congreso Nacional.- Considerando.- Que no existe dispo-

.../..

.../...

sición legal expresa, que determine el plazo para convocar a elecciones de dignidades de elección popular, en los casos de creación de Provincias; y,.- Que la Ley de Elecciones exclusivamente determina el plazo para convocar a elecciones en los casos de creación de cantones.- En uso de las atribuciones consagradas en la Constitución Política de la República del Ecuador.- Expide la siguiente: Ley Reformativa de las Leyes de Creación de la Provincia de Orellana y Leyes de Creación de los Cantones: Jama, Jaramijó, Carlos Julio Arosemena Tola y Cuyabeno".- "Artículo 1.- Sustitúyase la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Número 119, publicada en el Registro Oficial Número 372 de 30 de julio de 1998, mediante la cual se crea la Provincia de Orellana, por la siguiente: "La convocatoria a elecciones, para la Provincia de Orellana la realizará el Tribunal Supremo Electoral en el plazo de 30 días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley; y las dignidades a elegirse serán las siguientes: a) Dos Diputados con sus respectivos Suplentes, que concluirán en sus funciones el 4 de enero del año 2003;.- b) Un Prefecto Provincial que cesará en sus funciones el 10 de agosto del año 2000;.- c) Cinco Consejeros Provinciales Principales y sus respectivos Suplentes que durarán en sus funciones hasta la renovación de las mayorías en las elecciones generales del año 2000, debiendo continuar en funciones los Consejeros de minorías hasta las elecciones del año 2002".- Artículo 2.- Sustitúyanse las Segundas Disposiciones Transitorias de las Leyes Número 70, publicada en el Registro Oficial Número 280 de 30 de marzo de 1998; 82, publicada en el Registro Oficial Número 306 de 28 de abril de 1998; 116, publicada en el Registro Oficial Número 378 de 7 de agosto de 1998; y 127, publicada en el Registro Oficial 379 de 8 de agosto de 1998; mediante las cuales se crean los cantones Jama, Jaramijó, Carlos Julio Arosemena Tola y Cuyabeno, respectivamente; por la siguiente: "Para los nuevos cantones de Jama, Jaramijó, Carlos Julio Arosemena Tola y Cuyabeno, se deberá elegir un Alcalde para cada uno, que durará en sus funciones hasta el 10 de agosto del año 2000; y, cinco Concejales con sus respectivos Suplentes, para cada

.../...

.../...

Cantón, que durarán en sus funciones hasta la renovación de las mayorías en las elecciones generales del año 2000, debiendo continuar en funciones los concejales de minorías hasta las elecciones generales del año 2002".- Artículo 3.- El Tribunal Supremo Electoral aplicará en el proceso de votación el sistema electoral vigente.- Artículo 4.- En todo lo no previsto en esta Ley se regirán por la Ley de Elecciones y su Reglamento General.- Artículo 5.- Derógase toda disposición que se contraponga a la presente Ley.- Dado en Quito,...". etc., etc.. Este es el informe de la ley y el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el informe, señor Secretario.- Tiene la palabra el Honorable Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Como todos conocemos, desde hace varios meses existe por mandato legal la flamante Provincia de Orellana, y también se han creado, de acuerdo a la Constitución que rige hasta el 10 de agosto anterior, los Cantones Jama, Jaramijó, Carlos Julio Arosemena Tola y Cuyabeno. Es de imperiosa necesidad en este proceso de transición político-constitucional que vive el país, el dictar esta Ley reformativa que va a permitir a la provincia recién creada, contar con los dos diputados a los que tienen derecho por norma constitucional; con un Prefecto Provincial; con cinco Consejeros Provinciales y sus respectivos suplentes. Y, por cierto, a los nuevos cantones Jama, Jaramijó, Carlos Julio Arosemena Tola y Cuyabeno, permitirles así mismo contar con un Alcalde Municipal, con cinco Consejeros, perdón, Concejales Municipales y sus respectivos suplentes. El contenido del proyecto realmente no amerita mayor explicación, más allá de que en los Considerandos se contempla la inexistencia de una norma legal - que en cuanto a dignidades de elección popular, en los casos de creación de provincias tienen un vacío, no así en el caso de las normas de la Ley de Elecciones para convocar a los dignatarios de elección popular en el caso de cantones. De manera que siendo tan escueta la explicación que debo dar, simplemente sugiero iniciar el debate pertinente quizá del pro-

.../...

.../...

pio contenido de la parte resolutive de la ley en bloque, por que siendo un todo, realmente tiene cuatro artículos o cinco artículos, y es una norma que el país la necesita, repito, urgentemente para regularizar su situación, especialmente, como decía la colega Yolanda Andrade, en la Provincia de Orellana y también en los cantones que he mencionado.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Blasco Alvarado.-----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA.- Señor Presidente, honorables legisladores: En el proyecto presentado no es preciso que hagamos ninguna observación. Pero yo tengo una personal por lo que atañe a la Provincia del Azuay. En una comunicación del Tribunal Supremo Electoral, llegada a este Congreso Nacional el 23 de septiembre de 1988, se incluye también al Cantón Camilo Ponce Enríquez. Creo, señor Presidente y señores legisladores, que en el nuevo proyecto ya no se hace constar a este cantón, posiblemente porque no se ha publicado aún en el Registro Oficial dicha cantonización. Yo pediría a usted, señor Presidente, que administrativamente curse un atento oficio al señor Presidente Constitucional de la República, pidiénsole que se digne ordenar la publicación de la creación del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en el Registro Oficial.- Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Valerio Grefa.-----

EL H. GREFA UQUÍÑA.- Señor Presidente, honorables legisladores: Más allá de los considerandos puntualizados por la Comisión, y siendo consecuente al clamor que tienen los habitantes de la nueva provincia de nuestra Patria, quiero sumarme primeramente a la imploración de la Honorable Diputada Yolanda Andrade, colega Diputada de la provincia, y también del señor Presidente de la Comisión, quien hizo el informe, para pedir a todos los honorables legisladores la comprensión patriótica necesaria para que los pobladores de este sector de la Patria, que han esperado tanto tiempo porque se les reconozca sus derechos como ciudadanos, y que por último tengamos, señor Presidente y honorables legisladores, la oportunidad de desarrollar con nuestros propios recursos naturales, recur-

.../...

.../...

sos culturales, recursos morales, recursos políticos y recursos administrativos, señor Presidente, y que habiendo sido ya aprobada la creación de esta nueva provincia, que por un error en la redacción hemos sido postergados por largos meses. Señor Presidente, con la contribución sensible de los honorables diputados, da poder de que el clamor del pueblo de Orellana que tan postergado se encontraba hasta la presente fecha, solamente se ha recordado en los momentos en los que ha tenido que extraerse el famoso oro negro; de lo contrario hemos sido abandonados. Pero la Ley de Modernización y la Descentralización permite a que estos pueblos con sus propios recursos, como había manifestado, tengan oportunidad de elegir y desarrollarse por sus propios medios, señor Presidente. Por lo tanto no quiero extenderme, solamente quiero pedir patrióticamente ese sentimiento cívico a que se sumen todos los legisladores para merecer el aplauso patriótico igualmente de los pobladores de Orellana, señor Presidente.- Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente ampliando lo indicado por mi compañero Blasco Alvarado, me permite dar lectura a la última parte del inciso tercero del Artículo ciento cincuenta y tres de la Constitución?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le permito Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Refiriéndose al plazo que tiene el Congreso para allanarse al veto parcial, dice la mentada disposición: "Si el Congreso no considerare la objeción en el plazo señalado -es decir de treinta días- se entenderá que se ha allanado ésta y el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la Ley en el Registro Oficial". Es del caso, señor Presidente, que estando pendiente la consideración de un veto parcial sobre el Proyecto de Ley de Cantonización de Ponce Enríquez, el Congreso, dentro de los treinta días contados a partir de la vigencia de la nueva Constitución, no se pronunció. Lo cual implica un allanamiento al veto parcial. De tal manera que esta ley ha completado su trámite por parte del Congreso, y lo único que queda es su promulgación en el Registro Oficial. Quizás la Presidente de la República está

.../...

.../..

esperando un oficio, que rogaría que se curse por parte de la Presidencia del Congreso Nacional, en el sentido de que en el plazo de treinta días no se resolvió ese veto parcial.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Juan Cantos.-----

EL H. CANTOS HERNANDEZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Da mucha satisfacción cuando uno se ve un ambiente de armonía, de decisión de trabajar por el bien de la República. Siendo así, cómo no respaldar esta iniciativa o este informe de la Comisión Especializada pertinente. Pero también quisiéramos, señor Presidente y honorables legisladores, que de igual forma se dé importancia y atención a lo que tanto espera el país, es nombrar al Contralor de la Nación, al Ministro Fiscal y a los señores siete vocales del Tribunal Supremo Electoral, base fundamental para poder llevar adelante todo el ambiente necesario en beneficio de la República. Siendo así, quiero, si me permite, señor Presidente, y si consigo respaldo, mocionar para que se lleve adelante la votación sobre el informe de la reforma a las Leyes de Creación de la Provincia de Orellana y las Leyes de Creación de los Cantones Jama, Jaramillo, Carlos Julio Arosemena Tola y Cuyabeno.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM.- Señor Presidente, honorables legisladores: Estamos en este proyecto de ley reformatorio a la Ley de Creación de la Provincia de Orellana. Yo propongo que esto, señor Presidente, ya que tiene un informe favorable, vayamos caminando un poco más rápido y sea enviado a la Comisión respectiva, para que luego venga al segundo debate y por fin esto sea aprobado y no quede relegado en el tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Juan Cantos ha hecho una propuesta, que pasemos a votar una moción.- Tiene apoyo la moción del Honorable Cantos?.- Señor Secretario, tome votación sobre el informe y su contenido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Los honorables diputados que apoyen la moción del Honorable Juan Cantos, en el sentido de que el Congreso apruebe el informe de primer -

.../..

.../..

debate, de la ley que estamos tratando, expresen su voto levantando el brazo.- Señor Presidente, gracias, señores diputados. Proclamo resultados: De ochenta y cinco honorables diputados presentes en la Sala, setenta y dos se pronuncian a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción, pase a la Comisión para segundo debate.- Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segundo punto del Orden del Día.- "Continuación del Segundo Debate del Proyecto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento por favor, señor Secretario.- Honorable Jaime Hurtado.-----

EL H. HURTADO GONZALEZ.- Señor Presidente, hace más o casi tres semanas, luego de un largo debate aprobamos aquí que la Comisión de Asuntos Internacionales llame al señor Ministro de Defensa, para que informe sobre la compra de equipo militar, entre los cuales estaba uno o dos aviones, por el monto de sesenta millones de dólares. Yo quiero que aquí se informe, señor Presidente, si se ha cumplido o no con esa resolución. Porque pienso que aquí se toman las decisiones para que se las cumpla. Este era el pedido que quiero hacerle, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a trasladar su inquietud al Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, Honorable Hurtado.- Segundo punto del Orden del Día, por favor.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segundo punto del Orden del Día.- "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada. Número II-98-310. (Auspiciada por el Honorable Marco Landázuri Romo)".- A este respecto, señor Presidente, con su venia, me permito informarle que la Comisión respectiva presentó su informe y en la sesión pasada se inició el debate del Artículo número uno, - existiendo dos textos alternativos propuestos por los Honorables Wilfrido Lucero y Blasco Alvarado, y en este momento el

.../..

.../..

Honorable Paco Moncayo hace entrega en Secretaría, de un texto a varios artículos. Adicionalmente, señor Presidente, también han llegado comunicaciones suscritas por los honorables Miguel Pérez y el Honorable Raúl Hurtado Larrea, que contienen observaciones por escrito al proyecto de ley que se debate, mismas que han sido distribuidas a los honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase informar qué artículos no tienen observaciones y texto alternativo?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si usted me permite, señor Presidente, esa información le puedo dar tan pronto llegue de la copiadora el documento entregado por el General Moncayo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO.- Señor Presidente, esta es una ley, como lo comentamos con usted personalmente, sumamente positiva para el país. Se trata de una ley que viene a cubrir un vacío legal que ha habido para los pequeños microempresarios, que han dedicado su vida a la actividad comercial y empresarial a nivel micro, y consecuentemente pues no han tenido la posibilidad de entrar en la vida societaria. En ese caso se considera la posibilidad de que estos microempresarios puedan constituirse en empresas societarias de un solo socio, es para sustituir los llamados gerentes propietarios que existen en todo el país, dedicados a la microempresa, al comercio, a pequeñas actividades y fundamentalmente lo que busca - es separar los bienes de su patrimonio familiar que quiera - destinarlos al negocio, para que conforme parte del patrimonio de esta empresa unipersonal. Debo señalar también, señor Presidente, y el señor Secretario debería verificar, que en el Congreso anterior esta ley fue aprobada hasta el Artículo nueve me parece. Consecuentemente nos corresponde, o a través de una votación de dos terceras partes rectificarlo, o aprobarla a partir del Artículo número diez. En consecuencia, señor Presidente, siguiendo con la línea de su pedido, yo quisiera que se señale los artículos que han sido de alguna manera rectificados o solicitados su reconsideración o ampliación, para que los demás artículos de la ley, señor Presiden

.../..

.../..

te, sean aprobados ya en segunda y pasemos a discutir estos artículos. Que por favor Secretaría nos verifique hasta qué artículos fueron ya aprobados en el Congreso anterior en segundo debate esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda Secretaría por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el anterior Congreso ha debatido en segundo debate hasta el Artículo cinco, y por resolución del pleno del organismo, todos los proyectos que no cumplieron el trámite legal fueron remitidos a la Comisión respectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor ya tiene la información, para determinar qué artículos no han sido observados?.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, voy a dar lectura a los artículos que han sido observados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los que no han sido observados por favor.- Honorable Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA.- Señor Presidente, señores legisladores: Tengo presentado un documento con un sinnúmero de observaciones a la ley, que me permito sugerir a la Comisión los estudie, los analice, y si los encuentra pertinente los incorpore a la ley. Sin embargo quisiera poner acento en dos aspectos: El uno se refiere pues a la creación de la ley en sí mismo como un cuerpo independiente. Este procedimiento, señor Presidente, implica una atomización de las leyes, una dispersión de la legislación, y por lo tanto sugeriría que esta ley se incorpore a la Ley de Compañías como parte de ella. Esa la una observación. La otra, señor Presidente, tal como está concebida la ley puede prestarse para perjudicar al cónyuge. Por lo tanto me permito sugerir el que se desarrolle un artículo que proteja con amplitud los derechos del cónyuge, tanto para la venta de parte de los activos, o como para la venta misma de la sociedad. Lo demás pues, señor Presidente, está contenido en mi carta dirigida a usted el 26 de este mes.- Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, frente a este proyecto ya establecimos un procedimiento que me parece el per-

.../..

.../...

tinente y adecuado; es decir, empezamos a discutir el Artículo uno del proyecto, y hemos formulado algunos legisladores, varias observaciones a su texto. Por la forma como nos hallado este documento, este proyecto, señor Presidente, creo - que esta es la única forma como lo podremos despachar adecuadamente. Este es un proyecto que viene del anterior Congreso, señor Presidente, ya se le ha dado un primer debate y ahora se nos ha entregado al actual Congreso, a los nuevos legisladores los documentos pertinentes para segundo debate. De tal manera que de esperarse es que podamos debatir en esta vez - sí artículo por artículo un proyecto de tanta importancia como es. Coincido en parte con la propuesta del Diputado Raúl Hurtado, en el sentido de que este proyecto debería ser parte de la Ley de Compañías, porque no podríamos tratar de imponer una ley diferente a la Ley de Compañías, es parte del quehacer de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías. Por lo tanto, señor Presidente, vayamos discutiendo, y esta es la propuesta que hago, vayamos discutiendo artículo por artículo para ir avanzando. Ya si vamos a admitir que están aprobados unos ocho o nueve artículos o cinco, los que sean, por el anterior Congreso, muchos de los legisladores que estamos aquí presentes hemos demostrado que el Artículo uno por ejemplo tiene una redacción horrorosa, y así hay otros artículos que van a crear una confusión tal que no va a ser posible que la ley se aplique adecuadamente. No nos - apresuremos por favor una vez más en la expedición de leyes - que después confunden y que tenemos que reformarlas a los pocos días de haber sido expedidas. Expidamos leyes sensatas, que sean útiles y que estén bien concebidas, que estén por lo menos bien redactadas, señor Presidente. Por eso la propuesta que hago a la Sala, es que discutamos artículo por artículo, como lo empezamos a hacer, dada la forma como nos llegó el proyecto tratado ya en un primer debate por un anterior - Congreso Nacional. En el segundo debate es de esperarse que sigamos por este procedimiento.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Anunzziatta Valdéz.-----

LA H. VALDEZ LARREA.- Señor Presidente, uno de los objetivos

.../...

.../..

de esta ley se lo dice en la parte explicativa, es poder deslindar de los bienes de la sociedad conyugal una parte, para que puedan ser aportados a este tipo de sociedades unipersonales, sin comprometer el resto de bienes en la sociedad conyugal. Motivo que no se cumple a cabalidad, ya que de los diferentes artículos de esta ley no está suficientemente expliciitado qué es causa para que este tipo de empresas tengan que ser declaradas en liquidación, el hecho de que se hubieren - aportado bienes que corresponden a la sociedad conyugal sin haber sido autorizados por el cónyuge. Tampoco se indica en esta ley que no podrán transferirse ni gravarse los bienes - que corresponden a la sociedad conyugal sin autorización del cónyuge, de acuerdo a las normas del Código Civil, y también en los casos de terminación de este tipo de empresas. Se dice aquí: "En caso de muerte del empresario individual, la empresa pasará a pertenecer a sus cucesores, según la ley o el testamento respectivo". Debe de incluirse que "pasará a pertenecer al cónyuge sobreviviente y/o a los sucesores, según la ley o el testamento respectivo". Es decir, hay una serie de normas que realmente deben ser introducidas para mejorar esa ley y cumplir con los objetivos de la misma. Por eso yo estoy de acuerdo con que vayamos discutiendo artículo por artículo y así podamos hacer los cambios y las modificaciones que correspondan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, esta ley tiene - noventa artículos aproximadamente. Estamos en el segundo debate, los criterios ya fueron aprobados en el primer debate. Tenemos un Reglamento que establece el sistema para debatir en segundo debate los proyectos de ley, y ese es el Reglamento que hemos venido utilizando en todos los proyectos de ley que han sido aprobados. Por lo tanto nos vamos a mantener apegados a ese Reglamento. Señor Secretario, qué artículos no - han sido cuestionados y no tienen texto alternativo?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Secretaría está en condiciones ahora sí de informarle a usted y a la Sala, que los siguientes artículos de este proyecto de ley no han merecido observaciones por escrito.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento por favor. Yo les agradecería a los señores diputados pongamos atención a la intervención del señor Secretario.- Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No han sido observados ni presentados textos alternativos para segundo debate los siguientes artículos de este proyecto de ley. El tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez, trece, diecinueve, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, veintiocho, veinte y nueve, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, sesenta, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y nueve, noventa, noventa y uno, noventa y dos, y la Disposición Final, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leerlos y someterlos a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículos no observados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Honorable Cordero.----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Con todo respeto, señor Presidente, no nos hemos pronunciado todavía por aquellos artículos que ya fueron aprobados en segundo y definitivo debate por el anterior Congreso. Estos artículos no pueden volver a ser tratados si no resolvemos la reconsideración de los mismos, si ésta procede.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en vigencia una reforma reglamentaria de procedimiento para aprobar las leyes en el Congreso, Honorable Cordero, y este es el Reglamento que estamos utilizando. Todos los proyectos volvieron a las Comisiones para retornar con informes para ser debatidos.- Lea los artículos y sométalos a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículos no observados.- "Artículo 3.- El principio de existencia de la Empresa Universonal de Res-

.../..

.../...

ponsabilidad Limitada es la fecha de la inscripción del acto constitutivo del Registro Mercantil de su domicilio principal.- El Registrador Mercantil llevará un libro especial denominado "Registro de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada", que formará parte del Registro Mercantil, en el que se inscribirán los actos constitutivos de las empresas mencionadas y sus posteriores reformas o modificaciones.- La inscripción de la empresa en el Registro Mercantil surtirá los efectos de la matrícula de comercio.- "Artículo 4.- (no impugnado) La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada deberá siempre pertenecer a una sola persona natural y no podrá tenerse en copropiedad, salvo el caso de sucesión por causa de muerte a que se refiere esta Ley.- Aunque tuviera formada sociedad conyugal, el empresario individual se reputará, respecto de terceros, con excepción de su cónyuge, como único dueño de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada".- "Artículo 5.- (no impugnado) Una misma persona natural puede constituir varias Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada siempre que sus denominaciones no provoquen confusiones entre sí".- "Artículo 6.- (no impugnado) La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, tiene siempre un carácter mercantil cualquiera que sea su objeto empresarial, sin que por ello, el empresario individual se considere como comerciante".- "Artículo 8.- (no impugnado) La denominación de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada constituye propiedad de uso exclusivo, que no podrá enajenarse ni aún en caso de liquidación".- "Artículo 10.- (no impugnado) La protección y la defensa de la denominación de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada sólo podrá ventilarse en juicio verbal sumario".- "Artículo 13.- (no impugnado) La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada tendrá un solo domicilio principal, no obstante las sucursales o establecimientos que tuviere dentro del territorio nacional.- Si la empresa tuviere fuera de su domicilio principal una sucursal o cualquier otro establecimiento que estuviera administrado por algún factor designado según el Código de Comercio, el lugar en el que funcione tal sucursal o es

.../...

.../..

tablecimiento constituirá también domicilio de la empresa, pero sólo para los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de los actos o contratos ejecutados o celebrados en dicho domicilio con directa relación al mismo".- "Artículo 19.- (no impugnado) Se prohíbe expresamente, bajo pena de nulidad, que la empresa otorgue fianzas y avales o constituya prendas, hipotecas u otras cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones ajenas y especialmente de obligaciones del empresario individual.- Salvo el caso de las cauciones prohibidas en el inciso anterior, los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a este artículo y los Artículos - 17 y 18 de esta Ley, obligarán a la empresa, pero el empresario individual, el representante legal o los apoderados que los hubieren ejecutado o celebrado serán personal, solidaria e ilimitablemente responsables frente a los terceros de buena fe por los perjuicios respectivos, y, en su caso, sancionados conforme el Código Penal".- "Artículo 22.- (no impugnado) El capital empresarial en la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada no podrá ser inferior al equivalente a trescientas (300) Unidades de Valor Constante UVC.- Las Empresas Unipersonales están obligadas al aumento de su capital cada dos años, para mantener el mínimo del capital asignado en UVC. Si dentro de este plazo no se hubiere inscrito en el Registro Mercantil la escritura pública, con el juramento del representante legal de la empresa y del empresario individual, sobre el aumento de capital, la empresa entrará necesariamente en liquidación. Del contenido de dicha escritura deberá tomarse nota al margen de la matriz notarial de la escritura de constitución de la empresa y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil".- "Artículo 23.- (no impugnado) El capital empresarial podrá aumentarse por cualesquiera de los siguientes medios: 1. Por aporte en dinero o especies del empresario individual;.- 2. Por compensación de créditos; y,.- 3. Por capitalización de las reservas o de las utilidades de la empresa".- "Artículo 25.- (no impugnado) La persona que constituya una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, estará obligada a la entrega total del corres

.../..

.../..

diente aporte".- "Artículo 26.- (no impugnado) Todo aporte en dinero o especies que se haga en la constitución de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada o en cualquier aumento de su capital deberá estar a disposición de ella o entregarse a la misma, según el caso, en la totalidad de su valor, al momento de la celebración de la escritura pública que contenga el respectivo acto constitutivo o el aumento de capital".- "Artículo 27.- (no impugnado) Todo aporte en dinero o en especies que se haga a favor de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada constituye título traslativo de dominio".- "Artículo 28.- (no impugnado) La tradición del aporte en dinero o de bienes muebles, hecho en la constitución de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, operará de pleno derecho, al momento de la inscripción del acto constitutivo en el Registro Mercantil. En el caso de aporte de bienes inmuebles, la tradición de operará en el momento de la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad".- "Artículo 29.- (no impugnado) En los aumentos de capital, la tradición del aporte en dinero, se efectuará mediante la entrega efectiva o mediante el respectivo depósito hecho en una cuenta bancaria de la empresa, realizado antes del otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital".- "Artículo 35.- (no impugnado) En la constitución de la empresa, el empresario individual hará su aporte en dinero, mediante depósito en una cuenta especial de la empresa en formación, la misma que será abierta en un banco bajo la designación especial de "Cuenta de Integración de Capital" de la empresa respectiva. El banco conferirá un certificado que acredite el depósito, el mismo que deberá agregarse a la escritura pública que contenga el respectivo acto constitutivo, para que quede incorporado a ella como documento habilitante.- En los aumentos de capital en los que se hicieren aportes en dinero no será necesaria la apertura de la cuenta especial mencionada en el inciso primero, bastando para el efecto que el dinero respectivo sea entregado a la empresa en los términos de esta ley".- "Artículo 33.- (no impugnado) La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada se constituirá

.../..

.../...

mediante escritura pública otorgada por el empresario individual, que contendrá: 1. Los nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y estado civil del empresario individual;.- 2. La denominación específica de la empresa;.- 3. El domicilio de la empresa y de las sucursales que la misma tuviere, según el caso;.- 4. El objeto al que se dedicará la empresa;.- 5. El plazo de duración de la misma;.- 6. El monto de capital de la empresa;.- 7. La determinación del aporte;.- 8. La forma en que se organizará la administración de la empresa y la indicación del funcionario que tenga la representación legal; y,.- 9. Cualquier otra disposición lícita que el empresario individual desee incluir.- Si el empresario individual ejerciere una representación legal de la empresa, tal relación no tendrá carácter laboral, y no estará sujeto al Código del Trabajo ni a la Ley de Seguro Social Obligatorio.- Si el empresario individual tuviere formada sociedad conyugal, la escritura de constitución de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada será otorgada también por su cónyuge, a fin de que en la misma deje constancia de su consentimiento respecto de dicha constitución.- Se exceptúa la obligación que consta en el Artículo 22 del Código de Comercio, consecuentemente para operar no requerirá de la patente de comerciante ni matrícula de comercio".- "Artículo 35.- Dentro del plazo de diez días contado desde la publicación del extracto, cualquier acreedor personal del empresario individual y, en general, cualquier persona que se considere perjudicada por la constitución de la empresa podrá oponerse fundamentadamente a la misma ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal del constituyente.- Las oposiciones se tramitarán en juicio verbal sumario, y, mientras el asunto no se resuelva, el trámite de constitución de la empresa quedará suspendido.- En el caso de oposición deducida por cualquier acreedor personal, si el empresario individual pagare el crédito motivo de la oposición, o se desistiere de la misma, se archivará el proceso y el trámite de la constitución de la empresa deberá continuar. En los demás casos se estará a la resolución judicial".- "Artículo 36.- (no impugnado) Vencido el

.../...

.../...

plazo establecido en el artículo anterior sin que se presentare oposición, o si ésta cesare o fuere desechada por el juez, el notario aprobará la constitución de la empresa y ordenará su inscripción en el Registro Mercantil del cantón del domicilio principal de la misma, la cual se practicará archivándose en dicho registro una copia auténtica de la escritura respectiva y una copia certificada de la correspondiente disposición notarial, sin necesidad de la fijación a la que se refiere el Artículo 33 del Código de Comercio.- Si la empresa tuviere sucursales, la inscripción también se practicará en el o los cantones en que tales sucursales fueren a operar".- "Artículo 37.- (no impugnado) Si en la sentencia correspondiente se estimare fundamentada la oposición, el Notario negará la aprobación y dispondrá que el aporte en dinero del empresario individual sea devuelto al mismo por la institución de crédito en la que se hallare depositado".- "Artículo 38.- (no impugnado) Contra la sentencia del juez aceptando la oposición a la constitución de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, o declarándola infundada, sólo se concederá el recurso de apelación ante la Corte Superior del respectivo distrito, la que resolverá la cuestión por los méritos de lo actuado, en el término improrrogable de diez días".- "Artículo 40.- (no impugnado) El cambio de denominación, la prórroga o restricción del plazo, el cambio de domicilio o de objeto empresarial, la disminución del capital y la liquidación voluntaria, la transformación así como todas las resoluciones que alteren las cláusulas que deban publicarse y registrarse de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, deberán instrumentarse por escritura pública, con la correspondiente declaración de representante legal de la empresa y del empresario individual, y someterse al procedimiento establecido en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de esta Ley, debiendo tomarse nota de su contenido al margen de la matriz de la escritura de constitución de la empresa y de la inscripción en el Registro Mercantil".- "Sección 8a.- De la Administración y de la Representación Legal.- Artículo 46.- (no impugnado) Las personas mencionadas en este inciso segun

.../...

do del artículo precedente podrán una vez propuesta la demanda, pedir la suspensión del juicio hasta comprobar la existencia del representante de que trata el inciso primero del artículo anterior. Si no produjeran esta prueba en el perentorio término de tres días continuará con ellas el juicio".- "Artículo 47.- (no impugnado) Las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada que contrajeran obligaciones que deban cumplirse en la República y no tuvieran quien las represente, serán consideradas como el deudor que se oculta y podrán ser representadas por un curador dativo conforme el Artículo 512 y siguientes del Código Civil".- "Artículo 48.- (no impugnado) La representación legal de la empresa, se justificará con el nombramiento suscrito por el empresario individual, y deberá inscribirse en el Registrador Mercantil del domicilio principal de la Empresa".- "Artículo 51.- no impugnado) El representante legal de la empresa podrá constituir uno o más apoderados generales o especiales de conformidad con el derecho común.- Los poderes que el representante legal confiriere de conformidad con el inciso anterior deberán constar por escrituras públicas que se inscribirán en el Registro Mercantil del domicilio principal de la empresa.- Si el poder fuere conferido para la administración de una sucursal o establecimiento ubicado fuera del domicilio principal de la empresa, entonces la escritura correspondiente deberá, además, inscribirse en el Registro Mercantil del lugar en que funcione o deba funcionar tal sucursal o establecimiento. No será necesaria la aprobación ni la publicación de los poderes a que se refiere esta Ley".- "Artículo 52.- (No impugnado) Las procuraciones judiciales y en general las autorizaciones para comparecer e intervenir en juicios a nombre de la empresa no necesitarán constar por escritura pública".- "Artículo 53.- (no impugnado) Los apoderados generales o especiales, deberán sujetarse principalmente a lo dispuesto en los artículos 17 y 49 de esta Ley, en cuanto les fuere aplicable".- "Artículo 55.- (no impugnado) El representante legal de la empresa y los apoderados mencionados anteriormente, no podrán otorgar ningún tipo de caución por cuenta de -

.../...

.../...

ella para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del empresario individual.- Toda caución otorgada con violación a la prohibición señalada carecerá de valor y no surtirá efecto alguno".- "Artículo 56.- (no impugnado) Salvo las excepciones establecidas en esta Ley, le es prohibido al empresario individual, al representante legal de la empresa y a los mandatarios negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente, con la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada.- Se presume de derecho que existe negociación o contratación indirecta del administrador o del empresario individual o del mandatario con la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada cuando la operación se realizare con el cónyuge o conviviente".- "Sección 9a.- De la Contabilidad y los Resultados.- Artículo 60.- (no impugnado) Anualmente, dentro de los noventa días posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la empresa deberá cerrar sus cuentas y preparar su balance general y su cuenta de pérdidas y ganancias, siguiendo las normas establecidas en la Ley de Compañías y en los reglamentos correspondientes expedidos por la Superintendencia de Compañías, en cuanto fueren aplicables.- Una vez conocidos los resultados económicos de la empresa, si las cuentas arrojaran beneficio, el empresario individual resolverá sobre el destino de las utilidades líquidas y realizadas que se hubieren obtenido, debiendo asignar para la formación o incremento del fondo de reserva legal de la empresa, por lo menos un diez por ciento de dichas utilidades, hasta que dicho fondo alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital empresarial. Hecha tal asignación, el empresario individual podrá disponer libremente del saldo, ora conservándolo en la empresa como reservas facultativas, ora retirándolo a título de dividendo, en todo o en parte.- Las asignaciones al fondo de reserva legal deberán invertirse y conservarse en valores de alta liquidez en el mercado y no podrán utilizarse para el retiro de dividendos".- "Artículo 62.- (no impugnado) El empresario individual no podrá retirar dividendos de las utilidades de la empresa mientras las pérdidas de años ante

.../...

.../..

riores no hubieren sido totalmente amortizadas".- "Artículo 63.- (no impugnado) Las pérdidas podrán ser amortizadas con reservas, con utilidades, con aportes a fondo perdido por parte del mismo empresario individual, o con cualquier otro recurso permitido por las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías".- "Artículo 64.- (no impugnado) Los representantes legales y los apoderados de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada administrarán los negocios de las mismas, con la diligencia que exige una gestión mercantil prudente y ordenada".- "Artículo 65.- El o los apoderados de la empresa responderán en forma personal y solidaria, según los términos de esta Ley y del mandato correspondiente, por la falta del debido cuidado en la administración de la misma".- "Artículo 67.- (no impugnado) No son susceptibles de embargo de los derechos que corresponde al empresario individual en el capital empresarial.- "Artículo 68.- (no impugnado) La quiebra de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada no comportará la de su empresario individual, salvo que aquella fuera declarada fraudulenta, - en cuyo caso el juez decretará, a petición de parte, el embargo general de todos los bienes de aquel.- En tal caso, los acreedores de la empresa, para el cobro de sus créditos, tendrán preferencia en los bienes del empresario individual y en la parte que le corresponda como gananciales dentro de la sociedad conyugal o de bienes legalmente constituidos, con relación a los demás acreedores del mismo, salvo el caso de los créditos privilegiados de mejor clase".- "Sección 10a.- De la Liquidación.- Artículo 69.- (no impugnado) El empresario individual de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada o sus sucesores podrán liquidarla voluntariamente en cualquier tiempo. La liquidación deberá ser efectuada debidamente por el empresario individual o por un apoderado suyo o por un liquidador designado por sus sucesores o por un juez de lo civil a petición de cualquiera de ellos.- La resolución del empresario individual de liquidar voluntariamente la empresa deberá constar por escritura pública y someterse al trámite previsto en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de esta

.../..

.../...

Ley.- El encargado de la liquidación voluntaria se llamará liquidador".- "Artículo 71 (no impugnado) En los casos indicados en el artículo anterior la liquidación será decretada por un juez de lo civil del domicilio principal de la empresa, - con citación al representante legal y al empresario individual, a petición de parte legítima. En la misma providencia el juez nombrará liquidador y dictará las medidas preventivas que estime necesarias, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que hubiere incurrido, las que se harán efectivas por cuerdas separadas.- La providencia judicial en que conste el nombramiento del liquidador, una vez ejecutoriada, se inscribirá en el Registro Mercantil del domicilio principal de la empresa".- "Artículo 72.- (no impugnado) De la sentencia que expida el juez ordenando la liquidación de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, el representante legal de la empresa o el empresario individual, podrá recurrir ante la Corte Superior del respectivo Distrito dentro del término de los diez días de su notificación.- La Corte Superior resolverá en un término de diez días, por los méritos de lo actuado y su fallo causará ejecutoria".- "Artículo 73.- (no impugnado) La liquidación forzosa de la empresa se anotará, en todo caso, al margen de la inscripción de la constitución de la empresa en el Registro Mercantil y se anunciará por medio de un aviso publicado, por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal y de las sucursales de la empresa, dentro del término de cinco días a la fecha en que se ejecutare la correspondiente providencia".- "Artículo 74.- Con la inscripción de la liquidación, todos los créditos en contra de la empresa se considerarán de plazo vencido".- "Artículo 75.- (no impugnado) Una vez satisfecho el pasivo de la empresa y terminadas las operaciones de su liquidación, se cancelará la inscripción en el Registro Mercantil, y se notificará del particular al Ministro de Finanzas y Crédito Público".- "Artículo 76 (no impugnado) El liquidador de la empresa ejercerá la representación legal de la misma y legitimará su personería de conformidad con el artículo 48, en cuanto fuere aplica-

.../...

.../...

ble.- La liquidación voluntaria o forzosa de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada se sujetará a esta Ley y a las reglas contenidas en la Ley de Compañías, para la liquidación de sociedades, en cuanto fueren aplicables".- "Sección 11a.- De la Intervención a las Empresas y de la Entrega de Información a la Superintendencia de Compañías.- Artículo 78.- (no impugnado) El Interventor será de libre designación y remoción por parte del Superintendente de Compañías.- La retribución del Interventor será fijada por el Superintendente de Compañías y pagada por la Empresa.- El Superintendente de Compañías determinará al Interventor las operaciones y documentos que requerirán de la firma y del visto bueno de éste".- "Artículo 79.- (no impugnado) En todos los casos, antes de adoptar la resolución sobre el nombramiento del Interventor, el Superintendente deberá disponer que la Intendencia de Control o Intervención realice una inspección a la empresa respectiva y le presente un informe".- "Artículo 80.- (no impugnado) La designación de Interventor será comunicada por el Superintendente de Compañías únicamente y mediante nota reservada al representante legal y si lo creyere necesario, al Superintendente de Bancos, para que éste, a su vez la haga conocer también mediante nota reservada a las Instituciones bancarias y financieras".- "Artículo 81.- (no impugnado) La actuación del Interventor se concretará a la corrección de las irregularidades que determinaron su designación, mantener el patrimonio de la empresa y evitar que se ocasionen perjuicios a terceros. Sólo durará el tiempo necesario para superar la situación anómala de la empresa, sin perjuicio de la facultad concedida al Juez de lo Civil en el artículo 71 de esta Ley".- "Artículo 82.- (no impugnado) Las operaciones y documentos que, requiriendo el visto bueno y firma del Interventor designado, no los tuvieron carecerán de validez frente a la empresa intervenida, pero el o los representantes legales, administradores o personeros que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables".- "Artículo 84.- (no impugnado) Si del informe de la Intendencia de Control e Intervención de la Superintendencia -

.../...

.../...

de Compañías, aparecieren hechos que pudieren ser punibles, el Superintendente los pondrá en conocimiento del Ministro Fiscal del respectivo distrito para los fines indicados en los Artículos 21 y 22 del Código de Procedimiento Penal".- Sección 12a.- De la Prescripción.- Artículo 85.- La responsabilidad del empresario individual o sus sucesores en las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada prescribirá a los tres años contados desde la inscripción de la liquidación en el Registro Mercantil".- "Artículo 86.- (no impugnado) La prescripción de que trata el artículo anterior no tendrá lugar en el caso de que la empresa termine por quiebra. En este caso la prescripción será de cinco años, contados a partir de la inscripción del auto de quiebra en el Registro Mercantil".- "Artículo 87.- (no impugnado) Aún transcurridos los plazos previstos en los artículos anteriores, quedará a los acreedores el derecho de ejercer su acción contra la empresa en liquidación, hasta la concurrencia de los fondos indivisos de la empresa que aún existan, en proporción de lo que por el capital y las ganancias les hubiere correspondido en la liquidación".- "Artículo 89.- (no impugnado) La actividad de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada que encubra la consecución de fines ajenos a sí misma, o constituya un mero recurso para violar la ley, el orden público o la buena fe, o se realice para defraudar derechos de terceros, se imputará directa y solidariamente al representante legal de la empresa y al empresario individual y a las personas que la hubieren hecho posible, quienes responderán personal e ilimitadamente por los perjuicios causados.- En general, por los fraudes, abusos o vías de hecho que se cometan a nombre de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, serán personal y solidariamente responsables quienes los hubieren ordenado a los que los hubieren ejecutado, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar".- "Artículo 90.- Las utilidades de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada y los dividendos que perciba el empresario individual, tendrá el mismo tratamiento tributario que establece la ley de la materia para las utilidades y los

.../...

.../...

dividendos de las compañías anónimas".- "Sección 13a.- Reformas.- Artículo 91.- (no impugnado) Al Artículo 18 de la Ley Notarial, agréguese el numeral 19 que dirá: "19.- Autorizar la constitución, aumentos o disminuciones de capital, el establecimiento de sucursales, la prórroga del acto constitutivo, la transformación, cambio de denominación, cambios de domicilio y disolución anticipada, así como todas las resoluciones que alteren las cláusulas que deban publicarse y registrarse, que reduzcan la duración de la empresa, para su inscripción en el Registro Mercantil, de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada que fueren sometidas a su conocimiento".- "Artículo 92.- Sustitúyase el literal c) del artículo 11 de la Ley de Registro, por el siguiente: "c) Llevar con sujeción a las disposiciones de esta Ley, los libros denominados: Registro de Propiedad, Registro de Gravámenes, Registro Mercantil, Registro de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar y los demás que determina la Ley;".- "Disposición Final.- (no impugnada) La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.-"Considerando: Que la práctica ha demostrado que una persona que se considera dueña de una sociedad o compañía, concentra el capital en ella, constituyéndose los otros partícipes en meros socios simulados, celebrándose además un contrato de sociedad o compañía igualmente afectado de simulación;.- Que es necesario crear facilidades y beneficios para las personas que deseen emprender en actividades empresariales unipersonales, limitando la responsabilidad civil por las operaciones respectivas, hasta el monto del patrimonio aportado para constituir una empresa unipersonal;.- Que la limitación de la responsabilidad anotada, garantiza al empresario y la protección y mantenimiento de los bienes de su familia tanto frente a terceros así como contar con reglas claras en sus relaciones comerciales;.- Que es necesario, creando nuevas Instituciones Jurídicas, incorporar al sector informal, como ente jurídico de producción; y,.- En ejercicio de su facultad contenida en el número 5 del Artículo 130 de

.../...

.../...

la Constitución Política del Estado, expide la siguiente: Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada".- Terminada la lectura de los Considerandos, de los artículos y la Disposición Final, por disposición del señor Presidente, pregunto a los honorables diputados que estén de acuerdo con los textos leídos, se sirvan expresar su voto levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando, Honorable Durán Ballén, estamos votando, Honorable Durán Ballén.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Honorables diputados, por favor expresar su voto levantando el brazo.- Gracias, honorables diputados.- Señor Presidente, permítame proclamar resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De setenta y nueve diputados presentes en la Sala, cincuenta y tres votan por la aprobación de los textos, el Considerando y la Disposición Final en segundo de bate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los textos no impugnados.- Sirvase leer el primer artículo impugnado y el texto sustitutivo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Sección 1a.- Artículo 1.- Las personas naturales, con capacidad para comerciar, podrán desarrollar por intermedio de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada cualquier actividad económica que no estuviere prohibida por esta ley, limitando su responsabilidad civil por las operaciones de la misma al monto total de los aportes que hubiere destinado para ello". Este es el texto del informe de Comisión. Se han presentado respecto de este artículo, dos observaciones por escrito: La presentada por el Honorable Wilfrido Lucero, que dice así: "Las personas naturales, con capacidad para comerciar, podrán constituir Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada para desarrollar cualquier actividad económica lícita, limitando su responsabilidad civil al monto total de los aportes que hubiere destinado a ella".- El Honorable Blasco Alvarado presenta al Artículo primero el siguiente texto: "Al patrimonio presente y futuro de la empresa", sustituyendo las pa

.../...

.../...

labras "monto total de los aportes que hubiere destinado por ello". También tenemos los siguientes textos sustitutivos: Del doctor Miguel Pérez, al Artículo primero, poner la palabra "contratar", por "comerciar".- Al Artículo uno, del Honorable Raúl Hurtado: "En el Artículo 1, en lugar de decir: "para comerciar", podría decir "para ejercer actividades económicas".- Hasta ahí, señor Presidente, las observaciones recibidas en Secretaría por escrito para el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO.- Efectivamente si han sido ya aprobados los cinco primeros artículos de esta ley en segundo debate, habría que pedir la reconsideración, o en caso contrario pasar a aprobar a partir del Artículo sexto de la ley. Yo le solicitaría, si no hay ninguna solicitud de reconsideración a los primeros cinco artículos de la ley, que se pase a leer las observaciones que haya a partir del Artículo seis de la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pongo en consideración de los señores legisladores lo planteado por el Honorable Aguayo.- Honorable Aguayo, usted mociona eso?.- Tiene apoyo la moción?.- Someta a votación la moción del Honorable Aguayo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el Honorable Alex Aguayo, que me permito repetir. La moción dice que: "Considerando que los cinco primeros artículos fueron discutidos y aprobados en segunda por el Congreso anterior, si no hay una moción de reconsideración de los mismos, se pase directamente a la aprobación desde el Artículo seis en adelante".- Los Honorables diputados que estén de acuerdo con esta moción, sírvanse expresar su voto levantando el brazo.- Señor Presidente, permítame proclamar resultados.- Han votado setenta y nueve honorables diputados, y cincuenta votan por la moción presentada por el Honorable Alex Aguayo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la moción.- Dé lectura el primer artículo después del Artículo quinto que esté impugnado y tenga texto alternativo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El artículo...- "Sección 2a.- De la

.../...

.../..

Denominación... Hay observaciones al Artículo siete. Me permito, con su venia, señor Presidente, leer el texto de la Comisión.- "Sección 2a.- De la Denominación.- Artículo 7.- La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada deberá ser designada con una denominación específica que la identifique como tal.- La denominación específica deberá estar integrada, por lo menos, por el nombre del empresario individual, al que en todo caso se agregará la expresión "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o sus iniciales E.U.R.L.- La denominación podrá contener, además, la mención del objeto de la actividad económica de la empresa".- Este es el texto del Artículo siete de la Comisión.- El Diputado Wilfrido Lucero respecto de este artículo presenta el siguiente texto alternativo: "Artículo 7.- La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada tendrá una denominación específica, integrada por el nombre de la persona natural que la constituye al que se agregará la expresión "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o las iniciales E.U.R.L".- Hasta aquí el texto alternativo propuesto por el Honorable Wilfrido Lucero.- Respecto del Artículo siete, el Honorable Miguel Pérez hace la siguiente observación: "El Artículo 7. dirá: "La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada ejercerá el comercio bajo una razón Social o denominación objetiva, el que en todo, como se agregará la expresión "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o las siglas E.U.R.L.". Por tal razón de que en la razón social el empresario puede utilizar sus nombres y apellidos para nominar a su empresa. Ejemplo: Juan Pérez, E.U.R.L. y la denominación objetiva en la que el empresario puede designar a su negocio o empresa un nombre que lo relacione con su actividad o darle una denominación de fantasía. Esto con el fin de darle al empresario individual la facultad de elegir".- Estas las observaciones respecto al Artículo siete, del Honorable Pérez. No hay más observaciones por escrito, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los textos alternativos al Artículo sexto, siete, perdón.- Honorable Blasco Alvarado.-----

.../..

.../..

EL H. ALVARADO VINTIMILLA.- Honorables legisladores: La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, llamémoslo así, debe tener necesariamente razón social, y únicamente razón social. En la Ley de Compañías encontramos muchas normas, y en la doctrina universalmente aceptada, en donde se hace una distinción clara entre lo que es razón social y lo que es denominación. Razón social, cuando la empresa tiene como nombre el nombre de uno o varios de sus socios. Y denominación, cuando la empresa tiene un nombre de acuerdo con el objeto para el que se forma la compañía. Si alguna empresa debe tener razón social, únicamente razón social es ésta, porque a esta empresa la vamos a identificar con un socio único, una persona física y nada más. Yo pediría muy comedidamente a los señores legisladores, que no nos apartemos de las leyes universalmente aceptadas, de la doctrina universalmente aceptada, y de que a esta compañía solamente la podemos poner como nombre el nombre del titular de la empresa y nada más. Es decir razón social, y no denominación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, para aclarar un equívoco, pido que se me permita leer el Artículo 1.984 del Código Civil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Autorizado, Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Dice la mentada disposición: "Sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan". Es absurdo hablar de "sociedad unipersonal", o de "sociedad de un solo socio". En este disparate desgraciadamente ya incurrió en anteriores reformas la Ley de Compañías. Qué es lo que estamos tratando de crear con esta Ley?, una Empresa Unipersonal individual. Pero jamás se puede decir "sociedad unipersonal", o "sociedad individual", porque eso es un absurdo, es contradecir a la naturaleza jurídica, a la esencia misma del contrato de sociedad. Y tampoco podemos, con todo respeto, hablar de "razón social" para denominar a esa compañía. Porque razón social alude precisamente a la forma de mentarse a la nomenclatura de

.../..

.../..

una sociedad. Está bien hablar de "denominación". Hubo una objección en la anterior sesión, porque se hablaba de que no es necesario crear esta forma de empresa, debido a que ya existían las compañías unipersonales. Pero la bondad de este proyecto es precisamente superar ese absurdo, esos equívocos. Se trata de conjugar dos instituciones: La forma de responsabilidad limitada, propio de las empresas de capitales, con la gestión personal, propia de las antiguas compañías, aun cuando creo que siguen subsistiendo, denominadas las "regulares colectivas". Se consagran estos dos aspectos, y así es como se permite y se trata de fundar la Empresa Unipersonal. Por lo tanto, señor Presidente, con todo el respeto, creo que se debe mantener el texto del artículo siete. Pero para saber de qué mismo estamos hablando y mantener la unidad del sistema, yo sí creo, señor Presidente, que es pertinente el que por lo menos se nos lea los artículos que ya han sido aprobados, para saber cómo mismo han quedado los textos. Porque ahora estamos tratando de unos textos que no son los aprobados del Artículo primero al Artículo seis. Yo rogaría, señor Presidente, que por Secretaría se nos dé lectura a los textos de los artículos ya aprobados en el anterior período legislativo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer los artículos que solicita el Honorable Cordero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cumpla su disposición, señor Presidente.- "Sección 1a.- Artículo 1.- (de los textos aprobados por el anterior período legislativo) Las personas Naturales con capacidad para comerciar, podrán desarrollar por intermedio de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada cualquier actividad económica que no estuviere prohibida por esta Ley, limitando su responsabilidad civil por las operaciones de la misma al monto total de la suma de dinero que hubiere destinado para ello".- "Artículo 2.- La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, es una persona jurídica distinta e independiente de la persona natural a quien partenezca, por lo que los patrimonios de la una y la otra serán patrimonios separados.- La persona que constituya una empre-

.../..

.../..

sa de esta clase no será responsable por las obligaciones de la misma, ni viceversa; salvo los casos que se mencionan a continuación, en que el gerente propietario responderá con su patrimonio personal por las correspondientes obligaciones de la empresa: 1. Si dispusiere en provecho propio de bienes o fondos de la empresa que no correspondan a utilidades líquidas y realizadas, según los correspondientes estados financieros;.- 2. Si la empresa desarrollare o hubiere desarrollado actividades prohibidas o ajenas a su objeto;.- 3. Si el dinero aportado al capital o a la empresa no hubiere ingresado efectivamente en el patrimonio de ésta;.- 4. Cuando la quiebra de la empresa hubiere sido calificada por el Juez como fraudulenta;.- 5. Si el gerente propietario de la empresa al celebrar un acto o contrato no especificare que lo hace a nombre de la misma;.- 6. Si la empresa realizare operaciones antes de su inscripción en el Registro Mercantil, a menos que se hubiere declarado en el acto o contrato respectivo que se actúa para una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en proceso de formación;.- 7. Si en los documentos propios de la empresa se manifiesta, con la firma del gerente propietario, que la empresa tiene un capital superior, al que realmente posee; y,.- 8. En los demás casos establecidos por la Ley".- "Artículo 3.- El principio de existencia de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada es la fecha de la inscripción del acto constitutivo en el Registro Mercantil de su domicilio principal.- El Registrador Mercantil llevará un libro especial denominado "Registro de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada", que formará parte del Registro Mercantil, en el que se inscribirán los actos constitutivos de las empresas mencionadas y sus posteriores reformas o modificaciones.- La inscripción de la empresa en el Registro Mercantil surtirá los efectos de la matrícula de comercio".- "Artículo 4.- La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada deberá siempre pertenecer a una sola persona y no podrá tenerse en copropiedad, salvo el caso de la sucesión por causa de muerte, a que se refiere esta Ley.- La persona natural a quien pertenece una Empresa

.../..

.../...

Unipersonal de Responsabilidad Limitada se llama gerente propietario.- Aunque estuviere sujeto al régimen de la sociedad conyugal, el gerente propietario se reputará, respecto de terceros, esto es, con excepción de su cónyuge, como único dueño de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, y durante la existencia de dicha empresa, la misma quedará excluida del régimen de la sociedad conyugal".- "Artículo 5. No podrán constituir Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada las personas jurídicas ni las personas naturales que según la ley no puedan ejercer el comercio".- Este el texto de los cinco primeros artículos aprobados por la Legislatura anterior, señor Presidente.-----

Asume la dirección de la sesión el señor Primer Vicepresidente, H. Diputado Carlos Falquez Batallas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el mismo tema, Honorable Germánico Salgado.-----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Señor Presidente, de la lectura de los cinco primeros artículos aprobados en la anterior Legislatura, lo que se ve claramente es que los textos difieren. Es decir, tendríamos en este momento. Yo presentaría como moción la reconsideración de esos cinco artículos y que nos entreguen los textos escritos originales para poder compararlos y discutir de un modo consciente todo lo que ha cambiado en este caso. Es decir, propongo reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera conocer si tiene el respaldo correspondiente en la Sala.- Sobre el tema, Honorable Lucero.-

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Sí, señor Presidente, yo creo que la propuesta del Diputado Germánico Salgado es la pertinente, ya insinuamos desde antes. Este proyecto viene de un Congreso anterior, yo no sé por qué hay un afán de aprobar cualquier otro texto aquí, cuando la redacción no resiste el menor análisis. Usted está viendo, señor Presidente, que se habla un rato de "patrimonio". Se confunde lo que es los patrimonios, se confunde lo que son los bienes, se confunde con los recursos monetarios, con el dinero. Señor Presidente, seamos coherentes, yo creo que empezamos a tratar el proyecto -

.../...

2-2

.../..

artículo por artículo, y por ese camino deberíamos seguir para no seguir aprobando después contradicciones. El Congreso anterior seguramente tuvo un enfoque, tuvo un punto de vista. Este es un Congreso distinto que puede tener otra forma de concebir el proyecto. Señor Presidente, yo creo que debe dar paso a esa reconsideración y empezar a tratar artículo por artículo desde el comienzo. Por qué nos negamos a discutir esos artículos? Mire cómo se ha leído creo que noventa artículos que supuestamente han quedado aprobados. Cómo es posible que el Congreso Nacional esté aprobando así tan irresponsablemente estos proyectos de ley? Por eso yo respaldo la propuesta del Diputado Salgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el correspondiente respaldo por parte del Honorable Lucero, en la propuesta del Honorable Germánico Salgado, señor Secretario, vamos a proceder a tomar la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Moción de reconsideración de los cinco primeros artículos de este proyecto de ley propuesta por el Honorable Germánico Salgado. Estos artículos fueron aprobados en segundo debate en la Legislatura anterior.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración solicitada por el Honorable Germánico Salgado, de los cinco artículos iniciales, levanten su brazo como expresión del voto.- Señor Presidente, permítame proclamar el resultado.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Están presentes sesenta y cinco honorables legisladores, y han votado por la moción de reconsideración de los cinco primeros artículos, cuarenta y tres diputados; es decir, el dos tercios de los presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la reconsideración. Comencemos, señor Secretario, dando lectura al Artículo primero, por favor, del proyecto original, por supuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, iniciaré con la lectura del Artículo primero, texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Original, por favor, original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo uno del texto de esta Comisión, señor Presidente?-----

.../..

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, del aprobado por esta Comisión, - del aprobado por el Congreso anterior, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, la anterior Legislatura aprobó como Artículo primero el siguiente texto: "La persona natural, con capacidad para comerciar, podrá de sarrollar por intermedio de una Empresa Unipersonal de Res ponsabilidad Limitada cualquier actividad económica que no es tuviere prohibida por esta Ley, limitando su responsabilidad civil por las operaciones de la misma al monto total de la su ma de dinero que hubiere destinado para ello".- Este el tex to del Artículo primero aprobado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- El cambio con el texto actual de la Comisión, es que hemos sustituido "suma de dinero" por - "aportes", porque se considera que puede ser aportes en dine ro o en especie.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración, señores legisla dores.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, la observación del Diputado Salgado es pertinente. Los aportes pueden ser en di nero o pueden ser en especie, y por eso tenemos que hablar de "aportes", o de "bienes", en todo caso. Hice a este artículo una propuesta concreta mejorando su redacción y recogiendo - precisamente el planteamiento del Diputado Salgado, que aho ra acaba de formularlo. Yo creo que esta es la forma de tra tar los proyectos de ley, señor Presidente. Yo quisiera que usted ordene se dé lectura al texto que formulé en observa ción a este Artículo primero, señor Presidente, y creo que podríamos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a leer la pro puesta del Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta del Honorable Lucero, pre sentada el 24 de noviembre, dice así: "Las personas natura les, con capacidad para comerciar, podrán constituir Empre sas Unipersonales de Responsabilidad Limitada para desarro llar cualquier actividad económica lícita, limitando su res ponsabilidad civil al monto total de los aportes que hubiere

.../...

.../...

destinado a ella".- Este es el texto sustitutivo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Blasco Alvarado.-----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA.- Con todo respeto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el mismo texto, por favor.-----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA.- ... para el Honorable Lucero. Todas las personas naturales o jurídicas cuando desarrollemos cualquier actividad económica comprometemos todo nuestro patrimonio presente y futuro. Yo creo que jurídicamente la norma debe decir: "limitando su responsabilidad por las operaciones de la misma al patrimonio presente y futuro de la empresa". No es verdad que el empresario vaya a responder únicamente por el monto total de las aportaciones. Las aportaciones son iniciales para conformar el capital de una empresa. Pero si la compañía tiene utilidades, va a seguir adquiriendo bienes, etc., etc.. Y todo ello compromete por su actividad económica. Repito, yo le pediría al Honorable Lucero, que aceptemos este texto, porque jurídicamente todas las personas naturales y jurídicas comprometemos todo nuestro patrimonio personal y futuro por las actividades que desarrollamos.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO.- Dado que se coincide en la necesidad de cambiar "dinero" por "aportes", yo pediría que se vote a favor del texto original de la Comisión, que sustituye las palabras "cantidad de dinero" por "aportes que se hubieren destinado para ello".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De lo que consta en el informe no?---

EL H. AGUAYO CUBILLO.- En el informe de la Comisión, así es.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perfecto.- Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Indudablemente, señor Presidente y honorables legisladores, los aportes iniciales luego de la gestión de los negocios, vienen a desarrollar un patrimonio, y eso está claro. Se termina respondiendo por el patrimonio, - que fue el presente al arrancar la compañía, consistente únicamente en los aportes, y en el futuro, es todo lo incremen-

.../...

.../..

tado por los negocios, o puede suceder también que haya pérdidas, y los aportes iniciales se hayan reducido a la tercera o cuarta parte o ya no existan. De tal manera que no hace falta ninguna especificación, porque lo que cuenta es la responsabilidad hasta un límite sobre los aportes. Si los aportes han generado utilidades, indudablemente en una liquidación de una compañía anónima, en una liquidación de una compañía de responsabilidad limitada o de esta Empresa Unipersonal, los acreedores pues harán valer sus derechos sobre los activos, no van a hacer valer sobre los pasivos. De tal manera que yo también sí soy partidario del texto de la Comisión.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, habiendo una propuesta del Honorable Lucero, vamos a proceder en primera instancia a leer el texto de la Comisión para tomar la votación. Si aquello no ocurre favorable, entonces pondríamos en consideración el texto propuesto por el Diputado Lucero.- Señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Texto del Artículo primero, según el informe de la Comisión, original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salgado, antes de entrar a votación, sobre lo mismo por favor.-----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Sí, señor Presidente, lo que sería pertinente es votar el nuevo texto, el texto de la Comisión, porque el de la anterior ya fue aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa aclaración, proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1.- Las personas naturales, con capacidad para comerciar, podrán desarrollar por intermedio de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada cualquier actividad económica que no estuviere prohibida por esta Ley, limitando su responsabilidad civil por las operaciones de la misma al monto total de los aportes que hubiere destinado para ello".- Los honorables diputados que estén de acuerdo con este texto del Artículo primero, en segundo debate, por favor expresen su voto levantando el brazo.- Permítame, señor Presidente, expresar el resul

.../..

.../...

tado de la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De sesenta y cinco honorables diputados presentes, cuarenta y cuatro votan por el texto leído en el Artículo primero en segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Siguiente artículo.- Honorable Hurtado.-----

EL H. HURTADO GONZALEZ.- ...(vacío de grabación)... por esta ley, que diga "por la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Hurtado, por sus criterios, por la sugerencia tan apropiada.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- (texto de la Comisión) La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, es una persona jurídica distinta e independiente de la persona natural que la constituye, por lo que los patrimonios de la una y la otra constituyen patrimonios separados e independientes.- Se prohíbe la formación y funcionamiento de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada contrarias al orden público, a las leyes mercantiles y a las buenas costumbres; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación y de las que tienden al monopolio de las subsistencias o de algún ramo de cualquier industrial, mediante prácticas comerciales orientadas a esa finalidad.- La persona que constituya una empresa de esta clase no será responsable por las obligaciones de la misma, ni viceversa; salvo los casos que se mencionan en esta Ley y especialmente a continuación, en que responderá solidariamente con su patrimonio personal por las correspondientes obligaciones de la empresa: 1. Si dispusiere en su provecho propio bienes o fondos de la empresa que no correspondan a utilidades líquidas y realizadas, según los correspondientes estados financieros;.- 2. Si la empresa desarrollare actividades prohibidas o ajenas a su objeto;.- 3. Si el dinero aportado al capital de la empresa no hubiere ingresado efectivamente en el patrimonio de ésta;.- 4. Si la quiebra de la empresa hubiere sido calificada por el Juez como fraudulenta;.- 5. Si el representante legal de la empresa, al

.../...

.../..

celebrar un acto o contrato, no especificare que lo hace a nombre de la misma;.- 6. Si la empresa realizare operaciones antes de su inscripción en el Registro Mercantil, amenos que se hubiere declarado en el acto o contrato respectivo que se actúa para una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en proceso de formación y que, dicha empresa efectivamente obtenga tal inscripción en el Registro Mercantil;.- 7. Si en los documentos de la Empresa se manifestare, con la firma del representante legal, que la misma tiene un capital superior al que realmente posee; y,.- 8. En los demás casos establecidos en esta Ley".- Este el texto del Artículo dos, según el proyecto de la Comisión.- Permítame informarle, señor Presidente, que respecto de este artículo se ha presentado una observación de autoría del Honorable Raúl Hurtado, que dice: "Artículo 2.- Se prohíbe la formación y el funcionamiento de las Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada contrarias al orden público, a las leyes y a las buenas costumbres; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación, de las que tienden al monopolio de las subsistencias o de algún ramo de actividad económica, mediante prácticas orientadas a esta finalidad y de las puntualizadas en el Artículo 17 de esta Ley".- Este el segundo inciso, señor Presidente, del Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, en el primer inciso de este artículo dos, le sugeriría a la Sala, que en vez de que diga "por lo que los patrimonios de una y otra constituyen patrimonios separados e independientes". Que diga: "por lo que los bienes de la una y la otra constituyen patrimonios separados e independientes". Para que quede mejor el inciso. El segundo inciso, señor Presidente, es innecesario, deberíamos eliminarlo, porque no solamente para esta clase de empresas, sino que para todas las empresas hay la prohibición de no transgredir las buenas costumbres, de que no tengan un objeto ilícito, etc., que no sean monopólicas. Esa prohibición ya existe en otras leyes y en la Constitución Política del Estado. Por consiguiente aquí estamos introduciendo un inciso que no es ne

.../..

.../..

cesario. Dice: "Se prohíbe la formación y funcionamiento de Empresas Unipersonales de Responsabilidad contrarias al orden público". No solamente para ésta, señor Presidente, para todas las empresas está prohibido que el objetivo pueda contrariar el orden público. Lo mismo dice "las buenas costumbres", no solamente para estas empresas. Para toda clase de empresas ya existe esta prohibición, hay objeto ilícito cuando concede la ley. De tal manera que deberíamos tranquilamente eliminar este artículo, este inciso por ser innecesario. El tercer inciso, señor Presidente, dice: "La persona que constituya una empresa de esta clase no será responsable por las obligaciones de la misma, ni viceversa; salvo los casos que se menciona en esta Ley y especialmente a continuación, en que responderá solidariamente con su patrimonio personal por las correspondientes obligaciones de la empresa". Yo sugiero otra redacción mucho más clara, más sencilla, señor Presidente, que diga este inciso: "La persona natural que constituya una empresa de esta clase no será responsable solidaria por las obligaciones de la misma, ni viceversa; salvo los siguientes casos...", y ahí ya seguimos a la enumeración. Pero para qué se dispuso que diga a continuación, que más bien confunde el inciso, señor Presidente. Estas son las observaciones puntuales y concretas que me permito hacer a este artículo. En el numeral tres, señor Presidente, dice: "Si el dinero aportado al capital de la empresa no hubiera ingresado efectivamente..." No se trata solamente del dinero aportado a la empresa. Debería decir: "Si los bienes aportados al capital de la empresa, no hubieren ingresado efectivamente en el patrimonio de ésta". Entonces sí estamos abarcando todo el concepto, puede ser dinero o pueden ser especies.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero, yo quisiera que nos haga llegar, concrete su propuesta para poner a consideración, me parece conveniente, si la acoge la Sala. Es decir, si usted eleva a moción, hay quien la apoye, procedemos a votar de una vez.- Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO.- ...(vacío de grabación)... en primer

.../..

.../...

lugar por la moción, por el informe de la Comisión. Si no se aprueba el informe de la Comisión, se pasaría a votar por las alternativas propuestas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Honorable Lucero, yo quisiera creer que usted debería hacernos llegar por escrito. Sino se aprueba lo de la Comisión, entonces entraríamos a votar con lo suyo. Me refiero porque ha sido un poco extensa y cabe que Secretaría lo tome con debida nota.- Anunzziatta Valdéz.----

LA H. VALDEZ LARREA.- Señor Presidente, señoras y señores legisladores: En este Artículo segundo coincido con algunas de las sugerencias hechas por el Diputado Lucero, sobre todo en el numeral tercero, porque es necesario, del Artículo segundo, es necesario que tenga armonía con el Artículo primero, donde ya se cambió el término "total de los dineros que se hubieren destinado para ello", con la frase "el monto total de los aportes que se hubieren destinado para ello". Dado que el término "aporte" incluye pues dinero, bienes, muebles, inmuebles, etc.. Por lo tanto en este numeral tercero del Artículo dos, que dice: "Si el dinero aportado en el capital de la empresa no hubiere ingresado efectivamente en el patrimonio de ésta". Debe decir, para que guarde concordancia, como ya he dicho, con el Artículo primero: "Si el aporte efectuado a la empresa no hubiere ingresado efectivamente en el patrimonio de ésta". En segundo lugar, es importante en este artículo se establezca un caso que es fundamental para precautelar los derechos no solamente del otro cónyuge, que puede ser hombre o mujer, sino también de los convivientes sujetos a las uniones de hecho, en lo que en este artículo no se hace ninguna referencia. Téngase en cuenta que en este artículo se dice que "el socio único de este tipo de sociedades unipersonales, responderá con su patrimonio personal en los siguientes casos". Yo lo que solicito es que se agregue luego del numeral cuarto, uno que diga que "responderá si se hubieren aportado bienes que corresponden a la sociedad conyugal sin autorización del cónyuge o conviviente sujeto a las uniones de hecho". Esto considero que es importante, y le pido al Diputado Aguayo, pues si estuviera de acuerdo en agregar-

.../...

.../..

le este numeral.- Gracias.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor José Cordero.-----
EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, yo quisiera aclarar algunos aspectos: Respecto al inciso primero del Artículo se gundo, está bien hablar de "patrimonio". Porque el patrimonio comprende activos y pasivos, comprende bienes y comprende deu das. En lo que ya no habría necesidad de decir "por lo que - los patrimonios de la una y la otra, constituyen patrimonios separados e independientes". Sino simplemente decir: "por lo que los patrimonios de la una y la otra son independientes". Absolutamente de acuerdo con lo propuesto por el Honorable - Lucero, la supresión del inciso segundo, porque todo esto, o negocios jurídicos dentro de sus condiciones de existencia y de validez, tiene que tener causa y objeto lícito. De tal ma nera que está por demás recordar algo que es elemental den tro de la naturaleza de los actos y de los negocios jurídi cos. Respecto a lo observado por Anunzziata, estoy absoluta mente de acuerdo en que nos refiramos a los aportes. Pero no podemos decir "de aportes efectuados". Porque si son efectua dos, es porque ya han ingresado, debemos decir "los aportes ofrecidos", o "los aportes comprometidos", que son los que efectivamente no están efectuados. Yo quisiera, para ganar tiempo, que se acepten estas observaciones que creo que son ab solutamente procedentes, por parte de la Comisión, y con eso pasemos a votar el texto ya de consenso.- Gracias, señor Pre sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí.- Honorable Serrano.-----
EL H. SERRANO VALLADARES.- Señor Presidente, una observación de orden. De conformidad con el artículo reformado del Regla mento, solamente se pueden presentar por escrito textos alter nativos. El único texto alternativo que está por escrito al menos que tengo yo, es uno presentado por el Diputado Raúl - Hurtado Larrea, al Artículo dos. De manera que cualquier otra discusión, señor Presidente, no tiene sentido mientras no es temos cumpliendo con lo que manda el Reglamento. O dediquémo nos en algún momento a reformar el Reglamento para que podamos hacer lo que a bien tuviéramos, señor Presidente. Yo sí

.../..

.../...

quisiera que encamine la reunión en este sentido, y lo más importante, tomando el tiempo a cada bloque, señor Presidente. Recordando que los bloques mayoritarios tienen un tope máximo de hasta una hora para poder discutir todo el proyecto de ley. Yo creo que con esto vamos a avanzar en la ley, estamos ya casi en la hora, y estamos recién en el Artículo segundo, señor Presidente. Eso está contemplado en la reforma al Artículo noventa y siete del Reglamento a la ley, las observaciones, los textos alternativos por escrito, señor Presidente.- Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Más allá de lo escrito, Honorable Serrano, yo considero que el espíritu del Congreso y de los señores legisladores, es buscar un mejoramiento en la ley. Y tengo entendido que ese es el criterio de los señores legisladores, sin violar por supuesto los procedimientos reglamentarios.- Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO.- Efectivamente en el numeral tercero del Artículo dos, debería constar el aporte si no se ha realizado el aporte a la empresa, el aporte ofrecido. Y siendo el espíritu de la ley, el espíritu de la Comisión, el de respetar la sociedad conyugal, si me parece prudente, señor Presidente, con la venia de los miembros de la Comisión, que se incorpore esta observación de la Diputada Anunzziatta Valdéz, en el sentido de que también pues haya ilegalidad en caso que se haga el aporte sin el consentimiento del cónyuge.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable León.-----

EL H. LEON ROMERO.- Yo creo que tiene mucha razón lo expuesto por el Honorable Raúl Hurtado, específicamente en lo que concierne al segundo inciso del Artículo dos. Porque de acuerdo con el texto que se encuentra presentado en estos momentos por la Comisión, aparentemente se está limitando solamente a la rama industrial, Lo cual, simplificando, más bien debería ser amplio. Porque si es que se refiere, como en el texto que propone el Diputado Hurtado, a "actividad económica", estamos englobando a una mayor cantidad de actividades precisamente comerciales, industriales, agrícolas, agropecuarias, que creo que es lo prudente y lo procedente en las ac-

.../...

.../..

tuales circunstancias. Por lo tanto yo invoco a los colegas legisladores, que tomemos en cuenta el particular, para que no sea limitado únicamente a lo industrial, sino con mayor amplitud a todas las ramas de la actividad económica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Señor Presidente, ya se tomó en cuenta lo que yo quería proponer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta del Honorable Lucero, de suprimir el inciso segundo, hacia la Comisión. Yo quisiera saber si la Comisión lo acepta?-----

EL H. AGUAYO CUBILLO.- ... (vacío de grabación).... que no ha ce ningún daño al texto. Que lo aclara y lo especifica, yo sí creo que es fundamental, y creo que de buen grado lo hace el doctor Lucero, es un tema de redacción. Sin embargo sí lo aceptamos, señor Presidente, que se corrija el numeral tres del Artículo segundo, y también que se incluya la salvaguarda al patrimonio familiar, observado por la Diputada Valdéz.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión, señor Secretario, ruego a usted - tome votación del texto de la Comisión, por supuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, permítame para claridad del procedimiento dar lectura al texto que quedaría del Artículo dos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario. Le ruego a la Comisión, y por favor, señores legisladores, tomemos un poquito en cuenta todo, pero fundamentalmente con estas modificaciones, cuidado vamos a confundirnos.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- (texto de la Comisión con las observaciones propuestas por el Honorable Wilfrido Lucero y la Honorable Anunzziatta Valdéz, que han sido aceptadas por la Comisión) "La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, es una persona jurídica distinta e independiente a la persona natural que la constituye, por lo que los patrimonios de la una y de la otra constituyen patrimonios separados e independientes.- Se prohíbe la formación y funcionamiento de empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada contrarias

.../..

.../..

al orden público, a las leyes mercantiles y a las buenas costumbres; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación y de las que tienden al monopolio de las subsistencias o de algún ramo de cualquier industria, mediante prácticas comerciales orientadas a esta finalidad.- La persona que constituya una empresa de esta clase no será responsable por las obligaciones de la misma, ni viceversa; salvo los casos que se mencionan en esta Ley y especialmente a continuación, en que responderá solidariamente con su patrimonio personal por las correspondientes obligaciones de la empresa: 1. Si dispusiere en su provecho propio de bienes o fondos de la empresa que no correspondan a utilidades líquidas y realizadas, según los correspondientes estados financieros;.- 2. Si la empresa desarrollare actividades prohibidas o ajenas a su objeto;.- 3. Si los bienes aportados al capital de la empresa no hubieren ingresado efectivamente en el patrimonio de ésta;.- 4. Si se hubieren aportado bienes sin el consentimiento del cónyuge o del conviviente con quien mantenga sociedad conyugal;.- 5. Si la quiebra de la empresa hubiere sido calificada por el juez como fraudulenta;.- 6. Si el representante legal de la empresa, al celebrar un acto o contrato, no especificare que lo hace a nombre de la misma;.- 7. Si la empresa realizare operaciones antes de su inscripción en el Registro Mercantil, a menos que se hubiere declarado en el acto o contrato respectivo, que se actúa para una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en proceso de formación y que dicha empresa efectivamente obtenga tal inscripción en el Registro Mercantil;.- 7. Si en los documentos de la empresa se manifestare, con la firma del representante legal, que la misma tiene un capital superior al que realmente posee; y,.- 8. En los demás casos establecidos en la Ley".- Hasta aquí el texto de la Comisión, con las observaciones que han sido aceptadas.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores.- Tome votación.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría...-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito por favor, le ruego Honorable Hurtado.-----

EL H. HURTADO GONZALEZ.- ...(vacío de grabación)...tal y cual lo leyó el señor Secretario, se estaría negando la existencia de ese tipo de empresas. Porque en el inciso segundo se está diciendo: "Se prohíbe la formación y funcionamiento de empresas contrarias a leyes mercantiles". La Ley Mercantil fundamental, la Ley de Compañías no admite la constitución de empresas de una persona. En consecuencia, señor Presidente, si se aprueba ese inciso estamos negando la existencia de la posible aprobación de la Empresa Unipersonal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Marún, antes de la votación.

EL H. MARUN RODRIGUEZ.- Sí, Presidente, exactamente en la misma línea del Diputado Hurtado. Además que yo entendí que el Presidente de la Comisión, el Diputado Aguayo había aceptado la propuesta hecha por el Diputado, en el sentido de que el inciso segundo se lo anulaba. Yo pensaba que el señor Secretario no iba a dar lectura al inciso segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Permítame.- Honorable Aguayo, le ruego a usted como Presidente nos aclare.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO.- Señor Secretario, le acabo de aclarar que se elimina el segundo inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaremos a todos, señor Secretario, - por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, en este momento el Diputado Alex Aguayo me acaba de indicar que acepta la eliminación del inciso dos y la modificación hecha por el Honorable José Cordero, la modificación hecha por el Diputado - Wilfrido Lucero, al numeral tercero, y la inclusión como numeral quinto, de lo expresado por la Honorable Anunzziatta - Valdéz. Si a usted le parece, señor Presidente, para mayor claridad que me permita leer nuevamente el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el texto completo como quedaría.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2. La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, es una persona jurídica distinta e independiente de la persona natural que la constituye, por lo

.../..

.../...

que los patrimonios de la una y la otra son independientes. La persona que constituya una empresa de esta clase no será responsable por las obligaciones de la misma, ni viceversa; salvo los casos que se mencionan en esta Ley y especialmente a continuación, en que responderá solidariamente con su patrimonio personal por las correspondientes obligaciones de la empresa: 1. Si dispusiere en su provecho propio de bienes o fondos de la empresa que no correspondan a utilidades líquidas y realizadas, según los correspondientes estados financieros;.- 2. Si la empresa desarrollare actividades prohibidas o ajenas a su objeto;.- 3. Si los bienes aportados al capital de la empresa no hubieren ingresado efectivamente en el patrimonio de ésta;.- 4. Si la quiebra de la empresa hubiere sido calificada por el juez como fraudulenta;.- 5. Si se hubieren aportado bienes sin el consentimiento del cónyuge o del conviviente con quien mantenga sociedad conyugal;.- 6. Si el representante legal de la empresa, al celebrar un acto o contrato, no especificare que lo hace a nombre de la misma;.- 7. Si la empresa realizare operaciones antes de su inscripción en el Registro Mercantil, a menos que se hubiere declarado en el acto o contrato respectivo que se actúa para una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada en proceso de formación y que dicha empresa efectivamente obtenga tal inscripción en el Registro Mercantil;.- 7. Si en los documentos de la empresa se manifestare, con la firma del representante legal, que la misma tiene un capital superior al que realmente posee; y,.- 9. En los demás casos establecidos en esta Ley".- Este el texto, señor Presidente, se corregirán los numerales para mantener el debido orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto que se acaba de leer a través de Secretaría.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dos que acaba de ser leído por Secretaría, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados.- Autoríceme, señor Presidente, proclamar resultados.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De sesenta y siete honorables diputados presentes, sesenta y tres votan por la aprobación del Artículo dos en segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, fueron aprobados los Artículos tres, cuatro, cinco y seis. Corresponde aprobar el Artículo siete, que pertenece a la "Sección a.- De la Denominación.- Artículo 7.- La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada deberá ser designada con una denominación específica que la identifique como tal.- La denominación específica deberá estar integrada, por lo menos, por el nombre del empresario individual, al que en todo caso se agregará la expresión "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o sus iniciales E.U.R.L.".- La denominación podrá contener, además, la mención del objeto de la actividad económica de la empresa".- Este el texto de la Comisión. Respecto de este artículo, le informo, señor Presidente, que se ha presentado la siguiente observación por escrito, con texto alternativo. Artículo 7 presentado por el Honorable Wilfrido Lucero.- "La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada tendrá una denominación específica integrada por el nombre de la persona natural que la constituye, al que se agregará la expresión de "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o las iniciales E.U.R.L.".- El Honorable Raúl Hurtado, al artículo... Perdón, señor Presidente, no hay observación del Honorable Hurtado.- El Honorable Miguel Pérez, sugiere el siguiente texto: "La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada ejercera el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, el que en todo, como es agregará la expresión "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o las siglas E.U.R.L.".- Estas las dos observaciones presentadas por escrito, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Salgado, Honorable Salgado.-

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Señor Presidente, quisiera pedirle a Secretaría que nos diga por qué razón considera aprobados los Artículos tres, cuatro, cinco y seis del texto nuevo,

.../...

.../...

porque estamos en la materia de reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera que usted informara, señor Se
cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, los Artículos uno al
cinco fueron aprobados por la Legislatura anterior, y su re-
consideración fue aprobada en esta Sala. Al inicio de la se-
sión se leyeron los textos no impugnados y que no fueron pre-
sentado observaciones por escrito, entre los que constan los
artículos mencionados. De conformidad con el Reglamento que
nos rige, los artículos que no son impugnados por escrito y
presentados textos alternativos deben ser tratados y aproba-
dos en la sesión para segundo debate, y así se procedió cuan-
do el señor Presidente titular ordenó que se lean cada uno de
los artículos y los sometió a aprobación. Habiendo merecido
la aprobación del Congreso en esta sesión. Este es mi infor-
me, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. No obstante, sobre el ematie-
ne la palabra el Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Señor Presidente, si hubiera al-
gún cambio entre el texto original aprobado el año pasado en
la anterior Legislatura, y el actual, en esos cuatro artícu-
los tendríamos que considerar el texto nuevo y aprobarlo. En-
tiendo que hay un cambio por lo pronto, no he verificado cui-
dadosamente, pero hay un cambio. Donde dice "gerente propie-
tario", dice ahora "el responsable legal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre lo mismo, Honorable Serrano.----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Gracias. Para aclaración del Dipu-
tado Salgado, el texto que quedó aprobado es el texto de la ac-
tual Comisión. Porque al no haber sido impugnados esos artícu-
los, y el momento que sometió a votación aprobamos los artícu-
los, entonces quedó aprobado el texto de la actual Comisión.
De manera que no puede haber contraposición en este momento
entre uno y otro. Así lo hubiera habido, señor Presidente, fi-
nalmente quedó aprobado el texto de la actual Comisión. De
manera que en ese sentido, siendo él el proponente de la re-
consideración, en el sentido de que él la proponía de que más
bien se acepte el texto de la actual Comisión, se ha cumpli-

.../...

.../..

do el objetivo fundamentalmente planteado por él.- Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vela.-----

LA H. VELA PUGA.- Gracias, señor Presidente. El procedimiento que se adoptó cuando se planteó la reconsideración, fue - considerar nuevamente los textos de los artículos aprobados en primera ocasión en el Congreso anterior, y aprobados en segunda, dados por aprobados en segunda en el seno de este Pleno. Al aceptarse la reconsideración de la totalidad de los artículos, el procedimiento que debe aplicarse a todos y cada uno de ellos es el mismo. Debe por lo tanto el señor Secretario proceder a continuar con la lectura del Artículo tercero, puesto que esos artículos que fueron aprobados en segunda - aquí, fueron reconsiderados. Y al haber habido una reconsideración no existe texto, señor Presidente. Le pido por favor que Secretaría proceda conforme a lo solicitado por el Honorable Salgado, y dé lectura al Artículo tercero, que es el que correspondne.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, lo planteado por los señores diputados Alexandra Vela y Germánico Salgado, es lo correcto. Usted hizo bien en seguir el tratamiento de estos artículos en la forma como lo estamos haciendo. Aquí estamos todos con el espíritu de mejorar el proyecto. Yo no sé por qué hay una desesperación de que se apruebe...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así me parece Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- ... aunque la redacción no se entienda. Aquí por ejemplo, le pongo un ejemplo, señor Presidente, si me permite. "Artículo cuarto, dice: "Con excepción de su conyuge como único dueño de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada". Yo no entiendo cómo la persona natural que constituye una empresa y que son dos personas distintas: La Empresa Unopersonal, y la persona natural, puede hablarse en este artículo de dueño de la empresa...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, Honorable Lucero, me parece correcto.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Se puede hablar de "responsable de la

.../..

.../...

empresa", que es una cosa diferente a ser dueño de la empresa. Por eso yo creo que el tratamiento que usted está dando al proyecto es el correcto, y las peticiones yo las respaldo, de la Diputada Vela y Germánico Salgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Nina Pacari.- Gracias, Honorable Lucero.-----

LA H. VEGA CONEJO.- Gracias, señor Presidente. Yo creo hay un espíritu colectivo de poder aportar en la emisión de las nuevas propuestas de ley. Es cierto, en primera circunstancia se aprobaron los artículos no impugnados, pero eso fue al inicio, y luego se solicitó la reconsideración. Entonces siendo ese el último planteamiento, lo que deberíamos dar paso es a revisar los artículos que tienen que estar reconsiderados. Y en ese caso nos dieron lectura de que eran cinco artículos. Por lo tanto lo que valdría es solicitar de que se continúe con el tratamiento de los cinco primeros artículos, para luego entrar al otro procedimiento que parece que es el problema. Por lo tanto coincidimos con la petición hecha por los Honorables Salgado y Vela.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Señor Presidente, en el anterior Congreso se aprobó ya en segundo debate los cinco primeros artículos, no en primera, sino en segundo ya debate. Por lo tanto el Diputado Salgado pidió la reconsideración. Al pedir la reconsideración, y a partir del Artículo tercero ya siendo aprobados. En este caso lo que ameritaría sería la reconsideración de la reconsideración. Es el único mecanismo que quedaría en esta caso viable para seguir. Porque caso contrario, señor Presidente, ya hemos aprobado el texto de la nueva Comisión, a partir del Artículo tres. Porque esos textos no fueron impugnados de la nueva Comisión. Entonces quedan aprobados los artículos del nuevo texto, señor Presidente, porque, insisto, fueron reconsiderados anteriormente por primera ocasión por el Diputado Germánico Salgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO.- Yo creo que en el fondo todos podemos conciliar el interés. Tiene razón el Diputado Serrano, en el

.../...

.../..

sentido de que cuando se plantea la reconsideración es porque el texto aprobado en el Congreso anterior difiere del presentado por la Comisión. Pero en esta sesión estamos aceptando algunas observaciones al Artículo tercero. Consecuentemente en la votación lo que sí deberá haber es las dos terceras partes para reformar lo que está originalmente en la Comisión. De otra manera hasta el Artículo quinto está votado - con las dos terceras partes, señor Secretario, quisiera que confirme eso, porque hay un único afán que es el de mejorar la ley. Hemos aceptado las observaciones del Honorable Luce-ro, las observaciones del Honorable Cordero, las observaciones de la Honorable Valdéz. Consecuentemente los Artículos - cuatro y cinco serán me imagino exactamente igual, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hable Salgado, terminamos la discusión.-

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Creo que estamos en una pequeña confusión. Si se pidió la reconsideración de esos artículos, de los artículos que habían sido ya votados favorablemente por este Congreso, se supone que se estaba pidiendo reconside-ración también de esa votación. Sino esa votación no era vá-lida ese momento hasta el Artículo quinto, y volvíamos a una discusión sobre bases distintas, y además quisiera aclarar que no creo que la reconsideración... La reconsideración por dos tercios es para aprobar el procedimiento de reconsidera-ción, pero no es para votar cada artículo que se reconsidere.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El principio de existen-cia de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada es la fecha de inscripción del acto constitutivo en el Registro Mercantil de su domicilio principal.- El Registrador Mercantil llevará un libro especial denominado "Registro de Empre-sas Unipersonales de Responsabilidad Limitada", que formará parte del Registro Mercantil, en el que se inscribirán los actos constitutivos de las empresas mencionadas y sus posteriores reformas o modificaciones.- La inscripción de la Empresa en el Registro Mercantil surtirá los efectos de la matricu-

.../..

.../...

la de comercio".- Este es el texto del Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores.- Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo tres que ha sido leído por Secretaría, en segundo debate, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados.- Señor Presidente, permítame expresar el resultado de la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De sesenta y siete diputados presentes en la Sala, sesenta y uno se pronuncian a favor del texto del Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Lea el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada deberá siempre pertenecer a una sola persona natural y no podrá tenerse en copropiedad, salvo el caso de sucesión por causa de muerte a que se refiere esta Ley.- Aunque tuviere formada sociedad conyugal, el empresario individual se reputará, respecto de terceros, con excepción de su cónyuge, como único dueño de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada".- Hasta aquí el texto del Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, para evitar confusiones en esta ley, propondría que este artículo diga lo siguiente: "La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada se constituirá siempre por una sola persona natural y no podrá tener varios socios, salvo el caso de la sucesión por causa de muerte". Porque aquí se habla de que pertenece la empresa a una persona natural. Y el concepto de propiedad no puede, no cabe en esta clase de figura jurídica, porque una es la persona natural, ya hemos dicho, con su patrimonio independiente y diferente de la persona denominada "Empresa Unipersonal". Esa es otra persona jurídica distinta de la per

.../...

.../..

sona natural. Entonces no podemos hablar de "propiedad", no podemos hablar de que es dueño de esa empresa. Que tenga responsabilidad sobre esa empresa, de acuerdo. Pero no se puede hablar ni de copropiedad ni de que la empresa tiene dueño. Entonces el segundo inciso quedaría: "Aunque tuviese formada sociedad conyugal, el empresario individual se reputará respecto a terceros con la excepción de su cónyuge, como único dueño", dice el proyecto. Yo sugiero "como único responsable de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada". Entonces sí nos estamos encuadrando en la figura que queremos crear, señor Presidente.- Gracias a usted.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le consulto señor Presidente de la Comisión, si acepta esa propuesta del Honorable Lucero?-----

EL H. AGUAYO CUBILLO.- Definitivamente no la podemos aceptar, señor Presidente, porque se trata precisamente de establecer la propiedad de la empresa, no la responsabilidad. Y por lo tanto quisiera que por favor se someta a votación el texto original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya un momentito.- Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, aquí hay varios aspectos que deben ser tomados en cuenta. Desgraciadamente se nos deslizó aquello de aprobar lo de gerente propietario. Por que aquí estamos confundiendo unos aspectos que no tienen nada que ver: la propiedad y la gestión. El progreso moderno de las empresas se dio desde el momento en que se distinguió la propiedad, que es del inversionista, del que participa en el capital, del que aporta para el negocio; de la gestión. La gestión tiene que estar en manos de los más capaces, de los denominados hoy eufemísticamente "ejecutivos", término tan antipático. Pero esa es la verdad, señor Presidente. Y aquí respecto a eso, sí se es propietario de la Empresa Unipersonal. Lo que pasa es que la responsabilidad es la limitada en la cuantía del patrimonio, en definitiva. Yo no creo que esté mal el texto de la Comisión.- Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación el texto de la Comisión, por favor.-----

.../..

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la Comisión en el Artículo cuatro, se servirán levantar el brazo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame el resultado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, de sesenta y siete diputados presentes, cuarenta y uno a favor del artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Una misma persona natural puede constituir varias Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada siempre que sus denominaciones no provoquen confusiones entre sí".- Es el texto del Artículo cinco de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Hay una observación presentada por el Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Léala por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En vez de "no provoquen confusiones entre sí", dice "y objetivos sean distintos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, yo quiero mejorar la redacción de este artículo simplemente. Dice la propuesta de la Comisión: "Una misma persona natural puede constiruir varias Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada siempre que sus denominaciones no provoquen confusiones entre sí". Es un término tan ambiguo este este de "no provoquen confusiones entre sí". Yo propongo por esa razón, para evitar esa ambigüedad, que diga: "siempre que sus denominaciones y objetivos sean distintos". Parece mucho más claro y más preciso. Esta propuesta para la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO.- Señor Presidente, el hecho de que una persona pueda constituir varias empresas unipersonales, no está en discusión, lo del objeto no necesariamente tiene que ser diferente. Hay casos de personas que quieren constituir varias empresas. Este es un caso particular en que inclusive el dueño de la empresa puede no ser el gestor, porque se pone el caso de que se nombren apoderados para la gestión. Pon

.../...

.../..

go yo el caso de alguna persona que quiera en su comercio constituir varias empresas unipersonales de su propiedad, y por ejemplo que sean sus hijos quienes las administren y dedicados al mismo objetivo pero en diferentes ciudades. Consecuentemente, señor Presidente, no necesita tener objetivos diferentes. Lo que no pueden confundirse son las denominaciones. Por lo tanto, señor Presidente, pediría que se apruebe el texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario por favor tome votación al texto original, por favor, de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Los honorables señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cinco presentado por la Comisión, se servirán levantar el brazo.- Sí, señor Presidente, resultado de la votación: De sesenta y siete honorables presentes, treinta y siete votan a favor del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo seis está aprobado.- "Artículo 7.- La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada deberá ser designada con una denominación específica que la identifique como tal.- La denominación específica deberá estar integrada, por lo menos, por el nombre del empresario individual, al que en todo caso se agregará la expresión: "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o sus iniciales E.U.R.L.- La denominación podrá contener, además, la mención del objeto de la actividad económica de la empresa". Existen dos observaciones: La presentada por el Honorable Wilfrido Lucero, al Artículo séptimo, que dice: "La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada tendrá una denominación específica integrada por el nombre de la persona natural que la constituye, al que se agregará la expresión: "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o las iniciales E.U.R.L.". Y una del Honorable Miguel Pérez Astudillo, que dice: "Al Artículo 7 sugiero que diga: "La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada ejercerá el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, el que en todo como se agregará la expresión "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Li

.../..

.../...

mitada o las siglas E.U.R.L.". Por la razón de que en la razón social el empresario puede utilizar sus nombre y apellidos para nominar a su empresa. Ejemplo: Juan Pérez, E.U.R.L. y la denominación objetiva en la que el empresario puede designar a su negocio o empresa un nombre que lo relacione con su actividad, o darle una denominación de fantasía. Esto con el fin de darle al empresario individual la facultad de elegir".- Esa es la observación del Honorable Pérez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pacari.-----

LA H. VEGA CONEJO.- Señor Presidente, había solicitado para una reflexión del Artículo cinco. Sin embargo solamente quisiera señalar lo siguiente, que era para proponer en ese momento, que también no solamente en la denominación y los objetivos pudieran ser distintos, sino los capitales. Porque puede darse el caso de que aparezcan empresas fantasmas con el mismo capital y luego participan en concursos como que fueran distintos, y no se contribuya realmente al objetivo de la ley. Eso no más.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias.- Honorable Lucero, por favor.

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, considero que no es necesario que existan estos dos incisos primeros en el Artículo siete. Por eso mi propuesta es que hagamos de los dos incisos uno solo con la redacción que he propuesto. "La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada tendrá una denominación específica, integrada por el nombre de la persona natural que la constituye, al que se agregará la expresión "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o las iniciales E.U.R.L.". De tal manera que recoge el espíritu que ha redactado la Comisión, pero hace un solo inciso de los dos que propone la Comisión. Y luego quedaría el tercer inciso sí en la forma como lo ha redactado la Comisión. Yo creo que esto es lo pertinente y por eso me permito dar esta sugerencia.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Presidente y honorables miembros de la Comisión, aceptan esa propuesta del Honorable Lucero?

EL H. AGUAYO CUBILLO.- Señor Presidente, veo que no hay ningún cambio sustancial, creo que es un cambio gramatical, como buen castizo que es el doctor Lucero. Por lo tanto le pi-

.../...

2-9

.../...

do que mantenga los textos originales, porque sino vamos a cambiar la redacción de...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación, señor Secretario, del proyecto, del artículo, texto de la Comisión.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, Artículo siete, texto de la Comisión.- Los señores honorables diputados que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído, se servirán levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por el texto de la Comisión, por favor, los señores legisladores que están de acuerdo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, permítame proclamar resultados.- De sesenta y siete diputados presentes, doce a favor del texto que sido leído.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado el texto de la Comisión.- Honorable Salgado, al respecto.- Hay un texto alternativo, honorable, por favor, yo le ruego por favor.- Ruego a usted, señor Secretario, proceda a leer la propuesta del Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta del Honorable Wilfrido Lucero es como sigue: "Artículo 7.- La Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada tendrá una denominación específica integrada por el nombre de la persona natural que la constituye al que se agregará la expresión "Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada" o las iniciales E.U.R.L.- La denominación podrá contener además la mención del objeto de la actividad económica de la empresa".- Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación, señor Secretario, sobre la propuesta del Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto propuesto por el Honorable Lucero, para el Artículo séptimo, se servirán levantar el brazo.- Sí, señor Presidente. De sesenta y siete honorables presentes, cuarenta y tres a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Ninguna Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada podrá adoptar una denomina-

.../...

.../...

ción igual o semejante a la de otra preexistente, aunque ésta manifestare su consentimiento y aún cuando fueren diferentes los domicilios u objetos respectivos.- Las disposiciones de este artículo no se aplican a las semejanzas que pudieren ocasionarse por personas homónimas o entre varias empresas - de un mismo empresario individual que deberán distinguirse - en su denominación por el objeto de la actividad de la Empresa".- El texto de la Comisión, que tiene una observación de parte del Honorable Raúl Hurtado. "En el Artículo 9, antes - de "podrá", falta la palabra "no". Es la observación del Honorable Hurtado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la observación del Honorable Hurtado.- Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, pido la reconsideración del Artículo ocho, para la próxima sesión.- Gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, tomada nota de la reconsideración solicitada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario, haber señor Secretario...-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, se leyó el Artículo nueve, y hay una observación del Honorable Hurtado, que - se agregue la palabra "no" antes de "podrá"..-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Durán Ballén.-----

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ.- Con el mayor respeto al Diputado Hurtado, cuando se inicia la frase con la palabra "ninguna", no es necesario el "no".- Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la propuesta del Honorable Cordero, tome votación, señor Secretario, el texto de la Comisión, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el Artículo nueve de la Comisión fue leído.- Sírvanse levantar el brazo los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo nueve de la Comisión.- Señor Presidente, de sesenta y siete Honores presentes, sesenta y uno votan a favor del artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Salvo los casos de los

.../...

.../...

pagarés, letras de cambio, cheques y más instrumentos similares, los documentos por los que la empresa contraiga obligaciones, deberán indicar, además de la denominación de la empresa, el domicilio principal de la misma, su plazo de duración y la cuantía de su capital empresarial.- Si se quebrantare esta disposición, el empresario individual responderá solidariamente por la o las obligaciones contraídas por la empresa en el documento en el que no se hubieren hecho las referidas indicaciones".- Al respecto el Honorable Hurtado hace una observación. "En el primer inciso del Artículo 11, se debe empezar con la frase: "Sin perjuicio de la responsabilidad del suscriptor". Y en el segundo inciso, luego de "individual", agregar "el representante legal y el suscriptor".-

El Honorable Lucero hace una observación también al Artículo once, en el inciso segundo: "con sus bienes propios se hubieran omitido", en vez de "en el que no se hubieren hecho". Es la observación del Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rosángela Adoum.-----

LA H. ADOUM JARAMILLO.- Sólo era para pedirle que en el Artículo nueve se quite la tilde de "aun cuando", porque es un error ortográfico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, a riesgo de que haya oposición a lo que voy a decir. Pero el Artículo diez, que no es ciertamente el que estamos tratando, usted me va a permitir, señor Presidente, de dos líneas apenas, dice: "La protección y la defensa de la denominación de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada sólo podrá ventilarse en juicio verbal sumario". A mí me parece una barbaridad, señor Presidente, una disposición de esta naturaleza para resolver el problema de denominación o de nombre de una empresa. Un juicio verbal sumario durará tres, cuatro años. Estos son asuntos que en el caso de otras empresas, no de éstas, - las resuelve inmediatamente la Superintendencia de Compañías, y a esa entidad deberíamos dejarle esta atribución...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero, yo le ruego que cuando lleguemos al artículo correspondiente...-----

.../...

.../..

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Yo dejaba constancia se esto, señor -
Presidente,, para ver si encontramos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lamentablemente ya fue aprobado, cuan-
do lleguemos al Artículo diez yo le doy la palabra.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- En el caso del Artículo once, señor -
Presidente, que es lo que estamos discutiendo, he hecho una
observación simplemente al inciso segundo. Dice: "Si se que-
brantare esa disposición, el empresario individual responde-
rá solidariamente con sus bienes propios", que se aclare "con
sus bienes propios por la o las obligaciones contraídas por
la empresa, en el documento -dice el proyecto- en el que no
se hubieren hecho las referidas indicaciones". Quizá es me-
jor que diga: "por la empresa, en el documento en el que se
hubieren omitido las referidas indicaciones".- Gracias, se-
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, yo quisiera que se
nos explique qué quiere decir el Artículo once?, a dónde quie-
re llegar?, cómo contraen normalmente obligaciones las empre-
sas?, los empresarios? O más bien dicho, cómo se instrumenta
las obligaciones? A base de títulos ejecutivos, pagarés, le-
tras de cambio, cheques y similares? no sé a qué se refiere?
Los títulos ejecutivos están basados en la ley. Y dentro de
estos títulos ejecutivos está obviamente la mención del acree-
dor, del deudor y demás menciones que la ley obliga para la
existencia de tales títulos ejecutivos. Yo no sé a dónde quie-
re llegar? Y si se obliga a la mención del nombre, la denomi-
nación de la empresa, el domicilio de la misma, plazo de du-
ración, cuantía de capital empresarial, ya si se establece -
estos pormenores sobre el deudor, toda esa obligación debe -
hacerse extensiva precisamente a los títulos que preponderan-
temente, yo diría casi exclusivamente va a utilizarse para ins-
trumentar obligaciones. Yo creo que este artículo es demasia-
do superfluo y debemos prescindir del mismo. O que se expli-
que qué mismo es lo que quiere decir?, a dónde queremos lle-
gar?.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Más allá que el Honorable Salgado me ha

.../..

.../..

pedido la palabra, usted es miembro de la Comisión. En ausencia del señor Presidente, Vicepresidente de la Comisión, Honorable Salgado, le ruego por favor la inquietud planteada por el Honorable Cordero.-----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Señor Presidente, en este, en este caso entiendo que fue la Superintendencia la que promovió este texto. Y la razón básica es que pueden ser contratos, aparte de los instrumentos que mencionan anteriormente, que son instrumentos comerciales normales, puede ser contratos entre la empresa y particulares, o entre empresas. Y en este caso lo que convendría es que conste en el contrato claramente la denominación de la empresa, que es la que se obliga en ese caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, ruego a usted....- Honorable Calderón.-----

LA H. CALDERON PRIETO.- Señor Presidente, tenemos que meditar en lo que nos ha dicho el Honorable Cordero, él tiene toda la razón, ya que cualquier contrato que se hace entre dos personas, sean éstas personas naturales o personas jurídicas, tienen que estar plenamente identificados quienes son los contratantes, eso ya está establecido en numerosas leyes. Si también quieren referirse a facturas, existe ya un Reglamento de Facturas, que no solamente que obligan a establecer la denominación de la empresa, domicilio principal, plazo, duración, cuantía, sino que también indica que hay que establecer el Registro Unico de Contribuyentes, que en todo caso aquí se les pasó por alto una identificación que es sumamente importante, y más importante va a ser luego de haber aprobado la Ley del uno por ciento. Por tanto yo mociono que este artículo sea eliminado de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable León, por favor.-----

EL H. LEON ROMERO.- Sí, señor Presidente, planteo la reconsideración del Artículo diez, para la próxima sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, ruego a usted que disponga constatar el quórum correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, contados los señores diputados presentes...-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ingresó el Honorable Carlos Torres.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- ... por Secretaría, existen sesenta y un honorables diputados presentes en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Hay un nuevo Legislador? Con el señor Honorable Llerena, tenemos sesenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario, tome votación por favor, sobre la propuesta de la economista Calderón, que se suspenda, que se suprima, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Que se suprima el Artículo once.- Los señores honorables diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por la Honorable Cecilia Calderón, se servirán levantar el brazo.- Señor Presidente, de sesenta y tres honorables presentes, cincuenta y tres votan a favor de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, es el Artículo doce.- "Sección 3a.- De la Nacionalidad y Domicilio.- Artículo 12.- Toda Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada que se constituya en el Ecuador tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal deberá estar ubicado en un cantón del territorio nacional, pudiendo operar habitualmente en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, mediante sucursales o establecimientos.- El domicilio principal de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada estará en el lugar que se determine en el acto de su constitución".- Hay una impugnación del Honorable Raúl Hurtado. "En el Artículo 12 debe eliminarse "mediante sucursales o establecimientos". Ya que la actividad habitual no necesariamente requiere de ellos, como en el caso de comercializar por medio de distribuidores o agentes viajeros". No hay más impugnaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo de la Comisión, por favor, la propuesta original de la Comisión.- Honorable Salgado, sí.-----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Yo pido reconsideración del Artículo once para la próxima reunión.-----

.../..

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.- Honorable Du
rán Ballén.-----

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ.- Señor Presidente, el segundo inciso de este Artículo doce, es un poco duplicación de lo que ya dice en el primero. Categóricamente se dice a partir de la segunda línea, "y su domicilio principal", etc.. De manera que no es necesario que se vuelva a decir "El domicilio principal", etc., en el segundo inciso. De manera que sugiero que se suprima el segundo inciso repetitivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le pregunto al Honorable Salgado, en ausencia del Honorable Aguayo y Serrano, por favor, la propuesta del Honorable Durán Ballén?.-----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Señor Presidente, puede suprimirse el segundo inciso creo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa modificación propuesta por el Honorable Durán Ballén, aceptada por el Honorable Salgado, tome votación, señor Secretario.- Honorable Yandún.-----

EL H. YANDUN POZO.- Señor Presidente, solamente una duda, por que estamos hablando, dice "tendrá nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal deberá estar ubicado en un cantón del territorio nacional, pudiendo operar habitualmente en cualquier otro lugar". No sabemos en dónde mismo va a funcionar? Yo quisiera saber por qué la razón de un cantón? Simplemente hablaríamos de "en cualquier lugar de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Páez.-----

EL H. PAEZ SUMARRAGA.- Pido que por favor por Secretaría se sirva hacer constatar el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo le ruego un momentito.- Honorable Salgado.-----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Respecto a la inquietud del Honorable Paéz. Obviamente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, Yandún.-----

EL H. SALGADO PEÑAHERRERA.- Yandún, la empresa puede operar en varios cantones, pero hace falta que se fije un domicilio principal, y eso es legalmente necesario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase verificar el quórum, está ingresando el Honorable Rivas, por favor.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Presidente, con el ingreso del Honorable Raúl Rivas, existen cincuenta diputados en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay quórum, señores legisladores, convocamos para mañana a las nueve, haber si nos excusamos de ir a los toros mañana.-----

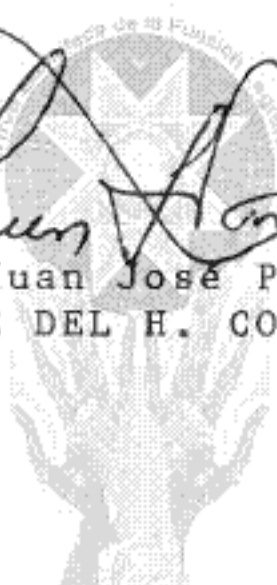
- V -

Siendo las trece horas veinte minutos de la tarde, se declara clausurada la sesión.-----

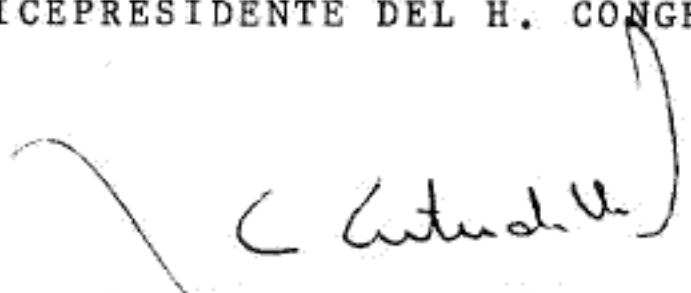


Ing. Juan José Pons Arizaga

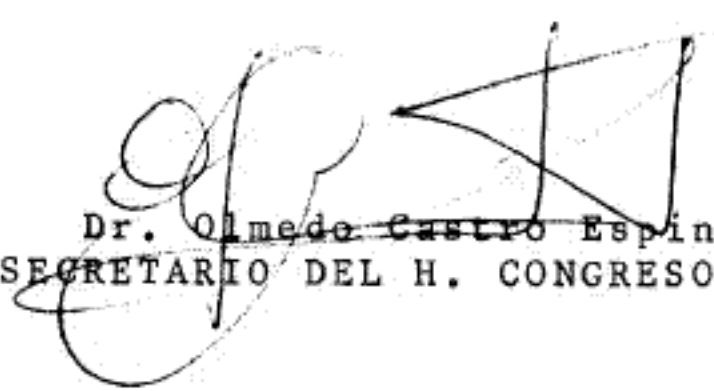
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Prof. Carlos Falquez Batallas
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Lic. Guillermo Astudillo Ibarra
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Olmedo Castro Espinoza
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL